

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 109 • Viernes, 13 de junio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 4.294

### ANUNCIOS OFICIALES

**Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.302  
— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.**— ..... 4.304  
— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.304  
— **Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 4.309

### AYUNTAMIENTOS

Montilla, Santaella, Torrecampo, Villaviciosa de Córdoba, Fuente Obejuna, Lucena, Adamuz, Pozoblanco, El Viso, Fuente Tójar, Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo, Baena, Los Blázquez, Palma del Río, Priego de Córdoba, Nueva Carteya, Benamejía, La Rambla y Aguilar de la Frontera ..... 4.309

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Baena y Fuente Obejuna ..... 4.331  
**Otros Anuncios: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. EMACSA.**— ..... 4.332

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CORDOBA

Núm. 5.685

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

### RESOLUCIONES

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS
OBS.									
1400402384318	J DIAZ	52764727	SAN VICENTE RASPEIG	26.12.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3 (a)
1400402391761	F CASTAÑEDA	46656297	BARBERA DEL VALLES	22.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2 (a)
140048087342	P SILES	30793202	EL PRAT DE LLOBREGAT	18.08.2007	90,00		RD 1428/03	130.1	(a)
149450292424	A ARNAU	77715239	GAVA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140402342531	F FERNANDEZ	38429450	GRANOLLERS	22.12.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3 (a)
140048091904	A AVALOS	38784501	MATARO	23.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
140048091898	A AVALOS	38784501	MATARO	23.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
140450308345	I LEON	33891825	POLINYA	10.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140402409868	M MORENO	33914185	S COLOMA GRAMENET	21.02.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3 (a)
140402272723	J ARJONA	45496840	TERRASSA	17.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2 (a)
140450307250	O BOUKIR	33967290	VILADECANS	03.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140048189448	V MURILLO	52917433	VILADECANS	10.11.2007	150,00		RD 2822/98	015.5	(a)
149450291092	TINMAR SPORT SL	B06240915	BADAJOS	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149450288822	A ALVAREZ	46895576	A CORUÑA	10.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149450298086	F JIMENEZ	75844733	ARCOS DE LA FTRA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048214662	A GOMEZ	52923864	CHICLANA DE LA FTRA	12.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
140048214674	A GOMEZ	52923864	CHICLANA DE LA FTRA	12.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
149450305900	M HERRERA	52929537	CHICLANA DE LA FTRA	19.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149402197691	M DELGADO	24123624	JEREZ DE LA FTRA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149450284804	C LOPEZ	25957351	JEREZ DE LA FTRA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149402232400	F FARIAS	31687802	JEREZ DE LA FTRA	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149450266590	S ROSADO	31692467	JEREZ DE LA FTRA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048084006	M MOLINA	75950383	LOS BARRIOS	10.08.2007	150,00		RD 1428/03	100.1	2 (a)
140402352184	R ORDOÑEZ	48985770	PUERTO SERRANO	21.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140402391529	A GARCIA	75817187	SAN FERNANDO	21.01.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3 (a)
140048284792	A LABHIOUI	NO CONSTA	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
140048361865	J GARCIA	80136472	BAENA	25.01.2008	90,00		RD 1428/03	167.	(a)
140048408500	J CASTAÑO	34027582	BENAMEJI	04.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140402278191	C NAVAS	50615600	BENAMEJI	06.09.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6 (a)
149047972258	P TOLEDANO	30507313	BUJALANCE	09.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140402331387	A CUMPLIDO	26971385	CABRA	05.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140047936982	A ROLDAN	30419647	CABRA	01.10.2007	60,00		RD 1428/03	015.6	(a)
140402406375	J LEON	34089313	CARCABUEY	07.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.	(a)
149402237172	DEHESA EL PARRALEJO SL	B14548952	CORDOBA	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048055894	M RAMIRO	NO CONSTA	CORDOBA	18.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140047403281	E NARDO	X4752471G	CORDOBA	05.08.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4 (a)
140048473151	A KARAS	X6308646E	CORDOBA	01.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
140402406983	C ARROYO	X6437841A	CORDOBA	10.02.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3 (a)
140047887946	G DULA	X6768981N	CORDOBA	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
140402391116	D PETKUTE	X6957839V	CORDOBA	18.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140047874710	R PAYE	X7412389H	CORDOBA	30.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2	(a)
140048059619	F MARTIN DE AGAR	02906950	CORDOBA	07.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	(c)
140402318322	A MORENO	17451544	CORDOBA	21.09.2007	PAGADO		RD 1428/03	052.	2 (a)
140048049158	I MEDINA	27314116	CORDOBA	18.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
140048055043	L VARO	29838059	CORDOBA	04.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140047893065	J AVELEDO	29936011	CORDOBA	19.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140048483820	J PEREZ	29988965	CORDOBA	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	(a)
140048362158	J GARCIA	30025047	CORDOBA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
140048124831	J OROZCO	30027897	CORDOBA	26.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	(c)
140402379207	R BAREA	30032371	CORDOBA	10.01.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2 (a)
140047949356	M MOYANO	30425074	CORDOBA	20.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140048096677	M ROSA	30427887	CORDOBA	18.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	(c)
140048139100	A PORRAS	30442156	CORDOBA	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
140048267083	J CASTAÑO	30473957	CORDOBA	22.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4 (a)
140048122883	M RUBIO	30474557	CORDOBA	18.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140402302510	J CORTES	30502011	CORDOBA	10.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.	(a)
140048217638	A JIMENEZ	30504672	CORDOBA	08.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
140048284810	J ALONSO	30507517	CORDOBA	14.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4 (a)
140047551543	J PINEDA	30515531	CORDOBA	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
149402241953	J MARTINEZ	30520292	CORDOBA	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048056229	J CASTRO	30520691	CORDOBA	12.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	(c)
140402363340	I POZUELO	30522444	CORDOBA	13.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140402405917	F MURILLO	30523492	CORDOBA	04.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2 (a)
140402415121	A ZAMORA	30525918	CORDOBA	20.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.	(a)
140048091771	P COSANO	30529335	CORDOBA	20.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4	(a)
140048283192	R CERRILLO	30790114	CORDOBA	17.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
149402262142	A JIMENEZ	30790622	CORDOBA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140402401493	F LUQUE	30795040	CORDOBA	02.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140450315696	R VAZQUEZ	30806120	CORDOBA	02.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
140402219241	J DE PRADO	30806685	CORDOBA	17.06.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3 (a)

140048360538	L GOMEZ	30808908	CORDOBA	19.01.2008	90,00	RD 1428/03	167,	(a)
149402245650	J MANCHA	30809856	CORDOBA	14.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048221812	R GAVILAN	30810877	CORDOBA	19.11.2007	PAGADO	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140047882523	A MERINO	30812015	CORDOBA	14.09.2007	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
140402219861	D GARCIA	30813741	CORDOBA	23.06.2007	140,00	RD 1428/03	048,	2 (a)
140048077130	M GOMEZ	30815235	CORDOBA	15.08.2007	150,00	RD 1428/03	082.2	(a)
140402365075	D LOPEZ	30817694	CORDOBA	19.11.2007	100,00	RD 1428/03	050,	(a)
140048293630	S VARONA	30821347	CORDOBA	18.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140047991490	J AGREDANO	30823583	CORDOBA	16.08.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048341933	R MORENO	30827347	CORDOBA	21.01.2008	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
140048347418	J FERNANDEZ	30828627	CORDOBA	21.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
149402196110	J CORTES	30833235	CORDOBA	14.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450275700	P LUQUE	30833259	CORDOBA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048299620	J GARCIA	30834440	CORDOBA	04.12.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140402390203	P GARCIA	30836511	CORDOBA	12.01.2008	200,00	RD 1428/03	052,	3 (a)
140402339910	D ROJAS	30942681	CORDOBA	30.11.2007	140,00	RD 1428/03	048,	2 (a)
140048099824	S LOPEZ	30944536	CORDOBA	01.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048099812	S LOPEZ	30944536	CORDOBA	01.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048292545	S LOPEZ	30944536	CORDOBA	01.10.2007	90,00	RD 1428/03	130.1	(a)
140402344114	A MAESTRE	30945245	CORDOBA	07.01.2008	140,00	RD 1428/03	052,	2 (a)
140048273927	J DELGADO	30945881	CORDOBA	12.11.2007	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
140048321545	F RAMIREZ	30952367	CORDOBA	19.12.2007	150,00	RD 1428/03	101.1	2 (a)
140048291516	J ESTEVEZ	30958392	CORDOBA	11.10.2007	60,00	RD 1428/03	015.6	(a)
140048124776	E RODRIGUEZ	30959752	CORDOBA	10.09.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
140402340080	M REPISO	30960813	CORDOBA	01.12.2007	140,00	RD 1428/03	052,	2 (a)
140048365019	J SIMON	30967721	CORDOBA	03.02.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4 (a)
140048365421	J LASHERAS	30969299	CORDOBA	29.01.2008	300,00	1 RD 1428/03	087.1	4 (a)
140048346438	G ZAFRA	30969788	CORDOBA	31.01.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140048367399	M NAVARRO	30974317	CORDOBA	11.02.2008	60,00	RD 1428/03	098.2	(a)
140048120333	M PINEDA	30978938	CORDOBA	08.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048360563	A DELGADO	30981968	CORDOBA	20.01.2008	90,00	RD 1428/03	167,	(a)
140048274695	E CARRASQUILLA	30984256	CORDOBA	10.11.2007	150,00	RD 2822/98	015.4	(a)
140048048890	C BAEZ	30984391	CORDOBA	03.12.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048342470	A PRIETO	30984650	CORDOBA	23.01.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140048328746	D CUERVA	30984886	CORDOBA	25.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140047591826	G GARCIA	30986008	CORDOBA	02.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048235070	P MAESTRE	30987482	CORDOBA	06.02.2008	70,00	RD 1428/03	090.1	(a)
140048123887	E ABRIL	30987638	CORDOBA	18.09.2007	150,00	RD 1428/03	019.1	(a)
140047872931	E ABRIL	30987638	CORDOBA	08.11.2007	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
140048048609	J BERMEJO	30993359	CORDOBA	07.11.2007	310,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048059050	R TIRADO	30994141	CORDOBA	18.09.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	(a)
140047448604	C HIDALGO	30994647	CORDOBA	21.10.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140047560398	L ARROYO	30997015	CORDOBA	30.08.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
149402178970	J LAYNEZ	41888662	CORDOBA	14.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048115088	R CASTAÑO	44353800	CORDOBA	11.11.2007	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
140048276930	F ACAÍNAS	44357246	CORDOBA	03.09.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140047868563	I JIMENEZ	44362580	CORDOBA	24.08.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140402342555	B YGLERIA	44363312	CORDOBA	22.12.2007	140,00	RD 1428/03	048,	2 (a)
140048091928	G ARIZA	44364882	CORDOBA	29.08.2007	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
140048266042	I MARTINEZ	44365213	CORDOBA	10.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140047348269	J PRIETO	44366424	CORDOBA	01.10.2007	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
149402245429	J SANCHEZ	44370450	CORDOBA	14.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048097396	G UREÑA	45736969	CORDOBA	03.10.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140047874680	M CARMONA	45737062	CORDOBA	04.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048013899	A POLO	45741304	CORDOBA	04.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048013905	A POLO	45741304	CORDOBA	04.10.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048236608	R BARONI	45742493	CORDOBA	17.01.2008	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
140048228284	J MAYA	45745708	CORDOBA	30.12.2007	150,00	RD 1428/03	102.1	2 (a)
140047996401	J RODRIGUEZ	45885288	CORDOBA	30.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140048126270	C BUGALLO	45885597	CORDOBA	13.10.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	(a)
140048125744	D MARTINEZ	45886357	CORDOBA	17.10.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048349026	Y SIHATTA	45886495	CORDOBA	14.01.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140048099540	D MERINO	45886528	CORDOBA	23.09.2007	PAGADO	RD 1428/03	020.1	6 (a)
140046837807	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	07.09.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048366528	V RAMIREZ	30970368	ALCOLEA	31.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140048095995	A EXPOSITO	30979824	ALCOLEA	09.10.2007	310,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048097890	A EXPOSITO	30979824	ALCOLEA	09.10.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140402350977	T MONTERO	30537400	ALCOLEA CORDOBA	31.10.2007	100,00	RD 1428/03	052,	(a)
140048097578	A GOMEZ	30412276	MAJANEQUE	18.09.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048402065	J LEMOS	30972158	STA MA TRASSIERRA	16.09.2007	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
140048191455	A MORUNO	45740865	VILLARRUBIA CORDOBA	18.11.2007	300,00	1 RD 1428/03	084.1	4 (a)
140048200444	F ESTEPA	31001214	EL CARPIO	20.01.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
140048204887	G RUIZ	00809956	EL VISO	23.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048207359	G RUIZ	00809956	EL VISO	23.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048221289	A PRIETO	50607283	ENCINAS REALES	15.11.2007	450,00	1 RD 1428/03	041.1	6 (a)
140048291437	R MARIN	30483290	ESPEJO	07.10.2007	150,00	RD 1428/03	100.4	2 (a)
140048040179	CONSTUFER A R S L	B14661987	FERNAN NUÑEZ	02.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140402370277	F TORRES	30964485	FERNAN NUÑEZ	04.12.2007	200,00	RD 1428/03	048,	3 (a)
140048291619	COSNTRUCCIONES SEMONLALO S	B14609317	FUENTE PALMERA	22.10.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
140048275870	A VAZQUEZ	30455742	FUENTE PALMERA	03.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140048292430	R PAREJO	30795277	FUENTE PALMERA	17.11.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048204401	J PLANTON	75707542	HINOJOSA DEL DUQUE	21.11.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140048349828	E MARTIN	30973310	HORNACHUELOS	20.01.2008	90,00	RD 1428/03	130.1	(a)
140048278056	L RODRIGUEZ	80166854	BEMBEZAR DEL CAUDI	24.09.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140048097931	F BAENA	15403407	LA CARLOTA	15.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
140047990514	M SERRANO	29925980	LA CARLOTA	07.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048416260	M MARTINEZ	30435280	LA CARLOTA	11.09.2007	700,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
140047876870	R ESPEJO	30974218	LA CARLOTA	31.10.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048099990	J ZAFRA	75610594	EL ARRECIFE	15.10.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140048296484	J ZAFRA	75610594	EL ARRECIFE	15.10.2007	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
140048288074	D GIL	30064552	LA RAMBLA	10.10.2007	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140047577921	A BARRIOS	X8745582Q	LUCENA	04.09.2007	310,00	RD 772/97	001.2	(a)
140402344450	J GOMEZ	30422345	LUCENA	12.01.2008	140,00	RD 1428/03	052,	2 (a)
140048262802	P CANTERO	30484759	LUCENA	14.02.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140048331459	F FERNANDEZ	30707519	LUCENA	29.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140402325144	D RUIZ	48865499	LUCENA	18.08.2007	140,00	RD 1428/03	052,	2 (a)
140047882365	J ARAGON	50605147	LUCENA	19.11.2007	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
140402250077	R ROMERO	80120165	LUCENA	05.02.2008	200,00	RD 1428/03	048,	3 (a)
140402279705	M CABRERA	80135946	LUCENA	19.09.2007	140,00	RD 1428/03	052,	2 (a)
140047880885	F ESPEJO	30979594	MONTILLA	07.07.2007	150,00	RD 2822/98	016,	(a)

140402342117	I AGUILERA	48866979	MONTILLA	20.12.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
140402292618	A POLO	80139045	MONTILLA	26.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140048408274	D IOAN	NO CONSTA	MONTORO	07.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
140047899213	M MAYORGA	30825522	MONTORO	11.09.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
140047936763	A LOPEZ	30951838	MONTORO	12.08.2007	450,00	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140048297397	J ESPINO	30969931	MONTORO	14.10.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)
140048192897	J CANALES	80155378	MONTORO	25.11.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
140048363527	R CARRASQUILLA	30510406	MONTURQUE	07.02.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
140402390987	F LUQUE	34024586	MORILES	18.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140402342830	M VALLEJO	52488613	NUEVA CARTEYA	23.12.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140402344138	J GARCIA	25316420	PALENCIANA	07.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140047580762	S OLIVA	15456658	PALMA DEL RIO	05.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
140450307134	S BALLESTER	18940978	PALMA DEL RIO	02.09.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140402281906	J MONTES	29136719	PALMA DEL RIO	30.07.2007	380,00	RD 1428/03	052.	6	(a)
140047580579	M PEREZ	30801509	PALMA DEL RIO	27.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
140047571141	F BENITEZ	31007814	PALMA DEL RIO	16.08.2007	310,00	RD 772/97	001.2		(a)
140048033217	F CORTES	45738603	PALMA DEL RIO	27.08.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
140048033540	J MARTINEZ	80137609	PALMA DEL RIO	10.09.2007	610,00	RDL 8/2004	002.1		(c)
140402311558	N PRIETO	80159216	PALMA DEL RIO	10.08.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	(a)
140048026626	J GALLEGO	30187831	PEÑARROYA PUEBLONUEV	01.02.2008	150,00	RD 1428/03	169.B	4	(a)
140048304110	F RUIZ	80162438	PEÑARROYA PUEBLONUEV	24.01.2008	150,00	RD 1428/03	143.1	4	(a)
140048094802	J ARIZA	15378517	POSADAS	26.08.2007	520,00	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140048239592	J CANGAS	75703226	POZOBLANCO	12.02.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
140402400245	M GARCIA LIGERO	24219522	PRIEGO DE CORDOBA	28.01.2008	140,00	RD 1428/03	050.	2	(a)
140402391001	M VALDIVIA	26970042	PRIEGO DE CORDOBA	18.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140047224180	F RUIZ	26972457	PRIEGO DE CORDOBA	20.01.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
140402278592	J PEDRAJAS	79219703	PRIEGO DE CORDOBA	10.09.2007	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
140048229227	D SANCHEZ	79221846	PRIEGO DE CORDOBA	31.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
140402398196	A FANKOUCH	X3929124B	EL CAÑUELO	29.02.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140047477719	F CEJAS	48868804	PUNTE GENIL	20.08.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
140048407592	M JIMENEZ	50612214	PUNTE GENIL	19.10.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
140402343316	M RIVAS	75658058	PUNTE GENIL	27.12.2007	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
140048293495	YOKIN TUNNING S L L	B14590541	VILLA DEL RIO	19.10.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
140402250016	J GUTIERREZ	30459244	VILLA DEL RIO	05.02.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
140402390938	M QUESADA	30948766	VILLA FRANCA CORDOBA	18.01.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3	(a)
140048275638	F OVIDIU	X5715964G	ALLMADEN	05.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
140402344126	F GONZALEZ	05680013	CIUDAD REAL	07.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140048281183	A SANCHEZ	70724955	PEDRO MUÑOZ	09.10.2007	60,00	RD 1428/03	109.1		(a)
140047979920	R GONZALEZ	05932244	PUERTOLLANO	24.09.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
149402198154	A CALLEJA	04592692	ALBALATE DE NOGUERAS	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140048229422	A BOUGHLALA	X7172671Y	TARANCON	08.01.2008	60,00	RD 1428/03	109.1		(a)
140048021616	L CAÑIZARES	43631317	RIPOLL	16.08.2007	150,00	RD 1428/03	151.2	4	(a)
140402372651	F PERALTA	24261019	GRANADA	26.11.2007	PAGADO	RD 1428/03	050.	2	(a)
140402378963	I TERCEDOR	44250644	GRANADA	15.12.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	(a)
140048296630	A MESA	75268026	GRANADA	10.10.2007	150,00	RD 1428/03	056.	4	(a)
140402345854	J SANCHEZ	23743652	MOTRIL	14.10.2007	140,00	RD 1428/03	050.	2	(a)
140047975069	C HERRERA	74729281	MOTRIL	23.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		(c)
140048234995	G MARUNTELO	X8590156R	HUELVA	25.01.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	(a)
149402169490	J GIRALDO	48923787	HUELVA	14.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450295528	IBERCIN SL	B80285646	ALCALA DE HENARES	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450302820	J LOPEZ	08988948	ALCALA DE HENARES	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140402350837	A CUÑADO	03056103	ALCOBENDAS	26.10.2007	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
140047977893	G DE VIVAR	53410715	ALCOBENDAS	01.08.2007	60,00	RD 1428/03	018.1		(a)
149450296314	A BERMEJO	08034616	ALCORCON	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450293209	E RIOJA	08928023	ALCORCON	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149047958961	J SANCHEZ	46857465	ARANJUEZ	14.01.2008	900,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140048276424	SAID SAMI	NO CONSTA	FUENLABRADA	18.09.2007	450,00	RD 772/97	001.2		(a)
140402381202	J MORALES	05220642	GALAPAGAR	19.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
140402310153	E CAZORLA	52984097	GETAFE	08.08.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3	(a)
149402206722	R DIAZ	53454406	LEGANES	14.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149402203708	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL	A28220168	MADRID	26.11.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450290464	TRANVIAS DE SEVILLA S A	A41002981	MADRID	10.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450297161	NEGOCIOS RIOJA S A	A78789799	MADRID	17.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149402243378	INMOPARK NOVENTA Y DOS ALI	B53647442	MADRID	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140047937755	CONBIFESA SL	B82411992	MADRID	20.09.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		(c)
149450300883	INVERSIONES NOVOSTEL SL	B84165950	MADRID	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140402002884	F BERNAD	00822840	MADRID	11.08.2006	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
140048078948	M TARANCON	00837144	MADRID	15.02.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
140402301688	M FERNANDEZ MONZON	01209455	MADRID	07.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140450303517	J ESCOBAR	02280174	MADRID	30.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140402331181	M AGUILERA	02623331	MADRID	04.10.2007	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
149450299558	L VEGA	05276859	MADRID	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450303793	M RUBIO	07232331	MADRID	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450293131	J ALONSO	33520134	MADRID	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140048200833	E CALDERON	50413202	MADRID	10.11.2007	90,00	RD 1428/03	167.		(a)
149450306708	B OLAVARRIETA	51066408	MADRID	22.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450291729	J GONZALEZ	11839599	PARLA	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450297124	J PAREJO	01821263	RIVAS VACIAMADRID	17.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450309084	GOLDEN CORNER SISTEMAS DE	B92704972	ANTEQUERA	26.12.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149402289068	B RODRIGUEZ	25335782	ANTEQUERA	26.12.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		(a)
149450259433	V SANCHEZ	38768390	ANTEQUERA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140402405784	P CARRASCO	53698286	CAMPILLOS	04.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(a)
140402349045	R ORTIZ	52669180	ESTEPONA	13.10.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140048343670	F MORAL	30398424	FUENGIROLA	01.01.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4	(a)
149047958894	S RIBEIRO	X0624099V	MALAGA	05.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140048070550	A DIAS	X7194032T	MALAGA	04.08.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	(a)
149450269840	J MORALES	25677499	MALAGA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140402288068	J BLANQUE	30981696	MALAGA	08.07.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
140048285735	C CARRILLO	33388362	MALAGA	23.11.2007	60,00	RD 1428/03	170.G		(a)
140402218042	A PEREZ	34775632	MALAGA	03.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
149450223190	A REMIREZ	44598938	MALAGA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		(a)
140402265093	D CABALLERO	53685281	MALAGA	04.06.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	(a)
140402389353	F FERNANDEZ	74836982	MALAGA	07.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	(a)
140048283878	S ORTUÑO	74847493	MALAGA	29.10.2007	150,00	RD 1428/03	151.2	4	(a)
140402406454	S FERNANDEZ	74848058	MALAGA	07.02.2008	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
140402308201	P CAMPOS	74885929	MALAGA	14.10.2007	100,00	RD 1428/03	048.		(a)
140402224005	I GARCIA	74943039	MALAGA	08.07.2007	520,00	RD 1428/03	052.	6	(a)
140048287889	M BARBA	74886991	PUERTO LA TORRE	23.09.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140402395201	A GAMEZ	27339789	MARBELLA	02.02.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2	(a)
140048068414	A ZUGASTI	44592216	BENAGALBON	21.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		(a)

149450283599	GILMART RENT A CAR SL	B92577394	TORREMOLINOS	23.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140047914056	H CHARNI	25729408	TORREMOLINOS	08.07.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4 (a)
149450258969	A POLAINA	25992095	TORREMOLINOS	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048350296	M ACEDO	48395308	SAN PEDRO PINATAR	23.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
140450310250	R ALMENARA	30479705	LUMBERI	20.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.	(a)
140402390471	M HENS	30820126	ALAYOR	16.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
149450229179	D DE LA CONCEPCION	43088632	PALMA MALLORCA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
149450285511	X COLL	43143602	PALMA MALLORCA	23.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048038082	E ARTACHO	74919925	PUERTO DE POLLENSA	12.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.	(a)
149450287489	J DEL RIO	30824076	SANT ANTONI DE PORTMANY	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140402401833	I GOMEZ	35569757	GUILLAREI TUI	07.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
149450300500	CAFE DEL MERCADO SL	B39535851	SANTANDER	17.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048103141	J CUERVO	72150713	TANOS	13.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140048334084	J ALBA	44951865	ALCALA DE GUADAIRA	13.02.2008	60,00		RD 1428/03	155.	(a)
140048362249	J PORTILLO	34078562	BOLLULLOS MITACION	14.02.2008	60,00		RD 1428/03	103.	(a)
140048181541	M BELLOSO	44953878	CARMONA	10.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.3	2 (a)
140402268689	F CABALLERO	30800613	DOS HERMANAS	21.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.	(a)
140047341196	M JIMENEZ	49044117	LEBRIJA	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
140046546588	M JIMENEZ	49044117	LEBRIJA	06.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140048360642	D CASTAÑO	28880611	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3 (a)
140048336550	C SANTOS	53277983	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.01.2008	60,00		RD 1428/03	018.1	(a)
140048228922	M MARTIN	53279089	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
140402306836	J ROMERO	48861140	MORON DE LA FRONTERA	02.10.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6 (a)
149450297306	DIAMANTE IMPORT EXPORT SL	B91331579	SEVILLA	17.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140402379724	A GONZALO	16491824	SEVILLA	19.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.	(a)
149402244218	J ALONSO	22642598	SEVILLA	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140402331326	E BORRERO	28769408	SEVILLA	04.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4 (a)
140047578378	G RODRIGUEZ	X3377904D	TARRAGONA	01.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
140048087615	E LOPEZ	47770676	TARRAGONA	14.08.2007	450,00		RD 2822/98	001.1	(a)
140048070196	E LOPEZ	47770676	TARRAGONA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
149450282558	F BLANCH	19871697	LA ELIANA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
140048188924	F BARRAJON	05611317	SILLA	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
140048191650	M BARRAJON	22586703	SILLA	08.11.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2 (a)
140048191662	M BARRAJON	22586703	SILLA	08.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3 (a)
140048188936	M BARRAJON	22586703	SILLA	08.11.2007	300,00		RD 772/97	002.3	(a)
140048280294	A GAITAN	72741172	VITORIA GASTEIZ	30.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4 (a)

Córdoba, 23 de mayo de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico,  
Fdo. Ramiro Marcello Marín.

Núm. 5.686

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen

conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

#### NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS REQ.
140402416617	ECO-CHEMICAL S L	B03860434	ALCOY	25.02.2008			RD 1428/03	048.	(1)
140450326104	A JORDA	21670149	ALCOI	18.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
140402393484	T PADILLA	48722716	CAMPELLO	24.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6
140048298146	K SCHLEIFE	NO CONSTA	FINES	26.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.	
140402287271	M NAVARRO	27222775	AGUADULCE	21.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
140048342585	M RODRIGUEZ	46693465	BADALONA	14.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140048360800	M HERNANDEZ	53082250	BADALONA	11.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B	
149402308762	A ORTIZ	53084094	BADALONA	05.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047886620	ONETTI FERNANDEZ CAROLINA	NO CONSTA	BARCELONA	21.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149402304793	A RODRIGUEZ	25868154	BARCELONA	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048234338	J GRANADO	75412446	BARCELONA	03.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4
140048033709	C GONZALEZ	53061946	SAN ADRIAN DE BESO	16.01.2008			RD 1428/03	117.1	(1)
140048158830	C GONZALEZ	53061946	SAN ADRIAN DE BESO	16.01.2008			RD 1428/03	143.1	(1)
140048034430	C GONZALEZ	53061946	SAN ADRIAN DE BESO	16.01.2008			RD 1428/03	101.1	(1)
140402311108	J CASTELLET	77097427	CALDES DE MONTBUI	10.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149402311827	B JIMENEZ	30401736	CANET DE MAR	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402311177	K DAWIDZIAK	X3451562K	GAVA	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402304690	M TORRICO	46642884	LES FRANQUESES VALLE	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402325449	P PEDRERO	38451781	MASQUEFA	18.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047202251	LESPEJO	38818751	MATARO	16.01.2008			RD 1428/03	094.2	(1)
140048159031	J NARANJO	39652184	MOLLET DEL VALLES	07.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4	
140048192344	M OLMO	28404194	PALLEJA	16.12.2007	150,00		RD 1428/03	082.2	
140048483533	TIEMPO CUARENTA Y CUATRO S	B62628896	RUBI	20.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1	
140048461781	J ROBERTO	47607864	RUBI	18.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140402285973	D RODRIGUEZ	53326450	S COLOMA GRAMENET	09.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
140402279754	D GONZALEZ	52421808	VILANOVA I LA GELTRU	05.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2
140048352943	V GHEORGHE	X9262536E	ALMENDRALEJO	17.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	
140048356146	V GHEORGHE	X9262536E	ALMENDRALEJO	17.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	
140048335131	D CUERTE	X8519710G	ARROYO DE SAN SERVAN	31.01.2008	90,00		RD 2822/98	049.1	
140048335120	D CUERTE	X8519710G	ARROYO DE SAN SERVAN	31.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048335118	D CUERTE	X8519710G	ARROYO DE SAN SERVAN	31.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047202457	J GUTIERREZ	26022629	BADAJOS	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2
140042412480	R DE LA CRUZ	33983902	DON BENITO	14.02.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140048375608	J DURAN	08788075	LA PARRA	03.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402390719	REPRESENTACIONES ROA SL	B06361026	MERIDA	09.01.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140048206884	J YOUNESSE	X1663381K	NAVALVILLAR DE PELA	30.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140047996231	R PFEIFER	X2888478T	BURGOS	09.01.2008			RD 1428/03	167.	(1)
140402328510	A PEREZ	53167287	A CORUÑA	30.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2
140450323383	H RUIZ	02637239	CADIZ	03.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.	

140048354216	L URIBARRI	76084099	CADIZ	17.02.2008	150,00	RD 1428/03	117,2	
140450337953	J RUIZ HERRERA	01164961	EL PUERTO STA MARIA	18.02.2008	140,00	RD 1428/03	052,	2
149402301585	J RAMIREZ	34007256	EL PUERTO STA MARIA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140450343448	D MUSCIO	X4615533P	JEREZ DE LA FTTRA	24.02.2008	100,00	RD 1428/03	052,	
140450316299	J VILLANUEVA	31708421	JEREZ DE LA FTTRA	19.12.2007	100,00	RD 1428/03	052,	
140047577465	M CARMONA	52241352	JEREZ DE LA FTTRA	30.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047574798	M CARMONA	52241352	JEREZ DE LA FTTRA	30.01.2008	310,00	RD 2822/98	042,1	
140048340618	O YAGUE	29484905	BARCA FLORIDA JERE	17.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140450340411	TURBO CADIZ S L	B11055837	SAN FERNANDO	10.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
140450332086	J TRUJILLO	30951583	SANLUCAR BARRAMEDA	09.12.2007	100,00	RD 1428/03	052,	
149450311479	M GALLEGO	52325917	SANLUCAR BARRAMEDA	05.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140402411620	C SANCHEZ	31212524	VEJER DE LA FTTRA	02.02.2008	140,00	RD 1428/03	052,	2
140402390616	M RAMAJO	28948849	CACERES	09.01.2008		RD 1428/03	052,	(1)
140048102320	CECO ELECTRONICS SL	B51003556	CEUTA	14.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048474787	VITAFLOA SL	B14512081	ADAMUZ	27.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140046642620	M MARTIN	07507558	ADAMUZ	15.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003,A	
140046642619	M MARTIN	07507558	ADAMUZ	15.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048288979	R ROMERO	52352555	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048195084	M ABDELAZIZ	X6740949V	BAENA	11.01.2008	450,00	RD 772/97	001,2	
140048152206	G AGUILERA	26971078	BAENA	18.02.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003,A	
140048510809	M VILCHEZ	30480457	BUJALANCE	03.03.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048197160	P TOLEDANO	30507313	BUJALANCE	05.12.2007	60,00	RDL 8/2004	003,B	
149450320213	J GONZALEZ	30431982	CABRA	07.04.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140048488427	I ANDRONACHE	X8356557J	CARDEÑA	04.03.2008	90,00	RD 2822/98	049,1	
140048363746	I ANDRONACHE	X8356557J	CARDEÑA	04.03.2008	60,00	RDL 8/2004	003,B	
140047989354	P BURTILA	NO CONSTA	CASTRO DEL RIO	24.11.2007	450,00	RD 772/97	001,2	
140048346128	C DUEDA	X6579847F	CASTRO DEL RIO	17.01.2008	300,00	RD 1428/03	087,1	4
140048348332	C DUEDA	X6579847F	CASTRO DEL RIO	17.01.2008	450,00	RD 772/97	001,2	
140048369207	TRANSBER CORDOBA S L	B14280366	CORDOBA	04.03.2008	90,00	RD 2822/98	049,1	
140402414335	TRATAMIENTOS AGRICOLAS AER	B14343909	CORDOBA	18.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
140048137072	ELECTRO CANSINO S L	B14414288	CORDOBA	01.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048486212	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	26.02.2008	150,00	RD 2822/98	012,4	
140402414268	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE	B14422455	CORDOBA	18.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
140402435466	M F CORDOBA SL	B14462030	CORDOBA	21.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
140048112282	ASESORIA ANDALUCIA AMBIENT	B14534689	CORDOBA	20.02.2008	800,00	RDL 8/2004	002,1	
140048065360	TAHUSTELEC SL	B14549570	CORDOBA	18.12.2007	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048474258	TAHUSTELEC SL	B14549570	CORDOBA	07.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048473928	MARMOLES Y PIEDRA ARTIFICI	B14627681	CORDOBA	13.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048108930	ARENAS BUENO SL	B14637961	CORDOBA	05.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048369311	HORMITRANS CORDOBA SL	B14657951	CORDOBA	05.02.2008	2.600,00	RDL 8/2004	003,A	
140048369323	HORMITRANS CORDOBA SL	B14657951	CORDOBA	05.02.2008	150,00	RD 2822/98	019,1	
140402412454	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	14.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
149402367341	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	31.03.2008	400,00	RDL 339/90	072,3	
140048056266	J RODRIGUES	NO CONSTA	CORDOBA	13.02.2008	310,00	RD 772/97	001,2	
140048368720	CORDOBAUTOS LOPEZ S L	NO CONSTA	CORDOBA	24.02.2008	310,00	RD 2822/98	032,3	
140048067136	GARCIA GARROTE JOSE	NO CONSTA	CORDOBA	20.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048067148	GARCIA GARROTE JOSE	NO CONSTA	CORDOBA	20.02.2008	800,00	RDL 8/2004	002,1	
140048058330	A AGUERO	X1435324D	CORDOBA	16.01.2008	400,00	RD 772/97	001,2	4
140047597658	A AGUERO	X1435324D	CORDOBA	16.01.2008	310,00	RD 772/97	001,2	
140048123589	C ROA	X4506463G	CORDOBA	31.12.2007	310,00	RD 772/97	001,2	
140048067008	C FERNANDEZ	X5525237Q	CORDOBA	24.01.2008	310,00	RD 772/97	001,2	
140048064585	C FERNANDEZ	X5525237Q	CORDOBA	24.01.2008	1.250,00	RDL 8/2004	003,A	
140048473138	A KARAS	X6308646E	CORDOBA	01.02.2008	450,00	RD 772/97	001,2	
140047872992	J CORONEL	X6788965D	CORDOBA	26.01.2008	450,00	RD 772/97	001,2	
140402391130	D PISAU	X8480888Y	CORDOBA	18.01.2008	300,00	RD 1428/03	052,	4
140047875701	N RADUCANU	X9119508P	CORDOBA	03.02.2008	450,00	RD 772/97	001,2	
140402334236	M RODRIGUEZ	00133852	CORDOBA	08.10.2007	200,00	RD 1428/03	052,	3
140048107420	J DEL MORAL	00545932	CORDOBA	20.12.2007	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402411401	E BORRAJO	00778830	CORDOBA	01.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
149402306984	T MATAS	06576380	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140402414025	J HARO	07470802	CORDOBA	29.02.2008	140,00	RD 1428/03	052,	2
140044346250	J FLORES	08951156	CORDOBA	16.12.2007	10,00	RD 2822/98	026,1	
140044346249	J FLORES	08951156	CORDOBA	16.12.2007	10,00	RD 772/97	001,4	
140048131938	J GALLARDO	09206369	CORDOBA	30.12.2007	150,00	RD 2822/98	021,1	
140402435521	M ESPINAR	15813220	CORDOBA	16.02.2008		RD 1428/03	052,	(1)
149402361156	M DELGADO	23657267	CORDOBA	27.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140402366584	M DELGADO	23657267	CORDOBA	04.11.2007	100,00	RD 1428/03	048,	
140048233140	A LOPEZ	24222121	CORDOBA	12.12.2007	150,00	RD 1428/03	094,	
140048108904	F OSORIO	24853666	CORDOBA	14.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048107602	M ASENSIO	26077542	CORDOBA	16.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402405759	M GARCIA	28629874	CORDOBA	30.01.2008		RD 1428/03	052,	(1)
149402359113	A CARMONA	29934813	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140048066417	J ANTEQUERA	30006187	CORDOBA	08.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048347110	F FLORES	30029270	CORDOBA	04.02.2008	150,00	RD 1428/03	117,1	3
140048111861	M REYES	30029535	CORDOBA	24.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048135269	R LOPEZ	30058500	CORDOBA	20.03.2008	800,00	RDL 8/2004	002,1	
140048135257	R LOPEZ	30058500	CORDOBA	20.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048369372	R CONDE	30069318	CORDOBA	06.02.2008	150,00	RD 2822/98	019,1	
140048123231	F MORENO	30106468	CORDOBA	26.12.2007	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402371816	R OSUNA	30401615	CORDOBA	02.01.2008	100,00	RD 1428/03	048,	
140402391360	J LOPE	30403001	CORDOBA	16.01.2008	200,00	RD 1428/03	052,	3
140402392145	J LOPE	30403001	CORDOBA	21.01.2008	200,00	RD 1428/03	052,	3
140048331253	M MOLINA	30407751	CORDOBA	04.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048118170	D NAVERO	30411773	CORDOBA	28.12.2007	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048462967	F CASADO	30419250	CORDOBA	20.02.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140047590585	M MUÑOZ	30423520	CORDOBA	16.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140048124016	J PEREZ	30429482	CORDOBA	25.01.2008	150,00	RD 2822/98	012,5	
149402300829	M LUCENA	30431434	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140048053071	M CHOFLE	30433529	CORDOBA	26.11.2007	150,00	RD 2822/98	015,4	
140048233851	M FERNANDEZ	30440907	CORDOBA	21.12.2007	150,00	RD 1428/03	143,1	4
140048360654	R GONZALEZ	30444901	CORDOBA	24.01.2008	150,00	RD 1428/03	018,2	3
140048347042	J VAZQUEZ	30450376	CORDOBA	17.01.2008	150,00	RD 1428/03	118,1	3
140048239191	M RUIZ	30455668	CORDOBA	26.01.2008	60,00	RDL 8/2004	003,B	
149048274344	A RUIZ	30457949	CORDOBA	10.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140048123530	F MARTOS	30457966	CORDOBA	27.12.2007	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402401109	F RODRIGUEZ	30458588	CORDOBA	21.01.2008		RD 1428/03	052,	(1)
140402402916	E PANZUELA	30458899	CORDOBA	10.01.2008		RD 1428/03	048,	(1)
149402325450	M ARJONA	30459827	CORDOBA	10.03.2008	310,00	RDL 339/90	072,3	
140048233759	F FERNANDEZ	30465321	CORDOBA	13.01.2008		RD 1428/03	143,1	(1)
140402343961	J MOLINA	30467343	CORDOBA	08.12.2007		RD 1428/03	052,	(1)
140048138040	M POYATO	30476939	CORDOBA	04.01.2008	150,00	RD 2822/98	010,1	
140402384902	M GONZALEZ	30478491	CORDOBA	22.12.2007	100,00	RD 1428/03	048,	

140048066790	F MUÑOZ	30480657	CORDOBA	10.12.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
1400450325549	M HERNANDEZ	30483375	CORDOBA	16.01.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140048118156	J PRIEGO	30484362	CORDOBA	20.12.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
1400450317504	A MARTINEZ	30488814	CORDOBA	29.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048230140	J TORRES	30492056	CORDOBA	18.02.2008	450,00	1 RD 1428/03	020.1	4	
140047404080	A MUÑOZ	30499369	CORDOBA	06.01.2008	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6	
140048484343	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	25.02.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140048159791	M BRACERO	30500890	CORDOBA	07.01.2008		RD 1428/03	143.1		(1)
140048118016	M LOPEZ	30508372	CORDOBA	19.12.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402371186	M LOPEZ	30508372	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402384860	E QUERO	30508758	CORDOBA	22.12.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
140048000959	A MADERO	30509397	CORDOBA	07.12.2007	90,00	RD 1428/03	154.		
140048109192	R FERNANDEZ	30509768	CORDOBA	08.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048109143	P ROSALES	30514716	CORDOBA	01.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140048066107	P ROSALES	30514716	CORDOBA	01.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048064639	J MESA	30523181	CORDOBA	01.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402397570	F HINOJOSA	30524149	CORDOBA	26.01.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140048470812	E LOPEZ	30533034	CORDOBA	08.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048054701	J BONILLA	30537933	CORDOBA	29.01.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048510100	J MALDONADO	30541175	CORDOBA	03.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140048136924	M MOSLERO	30785116	CORDOBA	03.01.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140450341877	G VILLEGAS	30789363	CORDOBA	24.02.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140048117711	M BAENA	30791591	CORDOBA	31.01.2008	150,00	RD 2822/98	018.1		
140402360855	J MOLINA	30792819	CORDOBA	27.10.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140048201989	J REVUELTA	30792939	CORDOBA	02.02.2008	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4	
140402377090	A JORDAN	30796379	CORDOBA	15.12.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140048218011	M RODRIGUEZ	30798730	CORDOBA	30.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048353662	L QUINTERO	30799983	CORDOBA	15.02.2008	300,00	1 RD 1428/03	003.1	4	
140048362780	J RUANO	30803350	CORDOBA	02.02.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140402312514	C RUIZ	30805940	CORDOBA	03.09.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
140048113341	J LOPEZ	30807183	CORDOBA	12.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402368187	D YANEZ	30815233	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048063490	R PASTRANA	30816466	CORDOBA	14.01.2008	610,00	RDL 8/2004	002.1		
140402415145	P HIDALGO	30816574	CORDOBA	20.02.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048488592	M DEL RIO	30819935	CORDOBA	19.02.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
140048473965	I PEREZ	30821735	CORDOBA	25.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048025877	A FERNANDEZ DE LUZ	30822040	CORDOBA	15.01.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140048478203	D LARREA	30826914	CORDOBA	24.02.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140402333761	J RODRIGUEZ	30828593	CORDOBA	09.10.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140048066715	F VEGA	30832247	CORDOBA	05.12.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402316485	R REY	30832941	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402401160	J MESA	30833289	CORDOBA	22.01.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140402307300	A TORRALBO	30834802	CORDOBA	22.09.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048117644	J MONGE	30835617	CORDOBA	10.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048462074	M CAMPOS	30836825	CORDOBA	24.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048462098	M CAMPOS	30836825	CORDOBA	24.01.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
140048354198	J CASTILLERO	30942283	CORDOBA	17.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
140048443973	S LOPEZ	30944536	CORDOBA	08.09.2007	150,00	RD 1428/03	094.2	2	
140450316238	P MORALES	30944621	CORDOBA	19.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048364088	J GOMEZ	30948564	CORDOBA	03.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048364076	J GOMEZ	30948564	CORDOBA	03.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048110005	J AREVALO	30949892	CORDOBA	16.01.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140402372146	M ESCOBAR	30953928	CORDOBA	21.11.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048107778	J MORAL	30954080	CORDOBA	14.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048344284	R MORENO	30955798	CORDOBA	07.01.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140047892188	A AMO	30963860	CORDOBA	16.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402343006	M ESPEJO	30969070	CORDOBA	26.12.2007	300,00	1 RD 1428/03	048.	4	
140048368550	E GUERRERO	30973159	CORDOBA	15.02.2008	150,00	RD 1428/03	100.1	2	
140048066259	J SOTOMAYOR	30980298	CORDOBA	16.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048116421	G FERNANDEZ	30982156	CORDOBA	09.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
140048088127	D GARCIA	30982438	CORDOBA	19.08.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140048208900	A BLAZQUEZ	30983634	CORDOBA	13.12.2007		RD 2822/98	018.1		(1)
140402411243	J AZCONA	30987272	CORDOBA	14.02.2008	450,00	1 RD 1428/03	052.	6	
140450319537	M JURADO	30989106	CORDOBA	30.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048116408	F FLORES	30990092	CORDOBA	08.02.2008	310,00	RD 772/97	001.2		
140048058445	F FLORES	30990092	CORDOBA	28.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
140048369130	F FLORES	30990092	CORDOBA	28.02.2008	90,00	RD 1428/03	130.1		
140048486327	F FLORES	30990092	CORDOBA	28.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
140048486315	F FLORES	30990092	CORDOBA	28.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048112051	A ESPEJO	30990293	CORDOBA	08.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140048114886	S VARGO	30993089	CORDOBA	18.11.2007	90,00	RD 2822/98	026.1		
140048343190	M CARVAJAL	30995593	CORDOBA	16.02.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
140048484288	M CARVAJAL	30995593	CORDOBA	16.02.2008	150,00	RD 1428/03	003.1		
140048123553	M BUSTOS	30996583	CORDOBA	28.12.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140402391438	A CERESO	30996589	CORDOBA	16.01.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140048124107	J PEREZ	30998369	CORDOBA	25.01.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
140048477910	R ROMERO	30998486	CORDOBA	12.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048328187	C CINTADO	31002468	CORDOBA	27.12.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
140048123905	A GUTIERREZ	31002664	CORDOBA	07.01.2008	310,00	RD 772/97	001.2		
140046847060	V ORDOÑEZ	31011554	CORDOBA	16.01.2008	310,00	RD 772/97	001.2		
140048064871	N GARCIA	37664920	CORDOBA	21.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140046185646	A CASTRO	38118465	CORDOBA	27.01.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140046185609	A CASTRO	38118465	CORDOBA	27.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140045340528	A CASTRO	38118465	CORDOBA	27.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047867730	M LUQUE	38403151	CORDOBA	13.01.2008	150,00	RD 1428/03	019.1		
140048364775	J VILCHEZ	43547582	CORDOBA	30.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
140048462219	A CASTILLO	44350640	CORDOBA	29.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402411838	A RUEDA	44351814	CORDOBA	02.02.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140048343115	A GOMEZ	44353799	CORDOBA	11.02.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140048496266	M LUQUE	44353883	CORDOBA	19.03.2008	60,00	RD 2822/98	045.1		
149402304859	M PORRAS	44357649	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048123577	J RAMIREZ	44358468	CORDOBA	31.12.2007	90,00	RD 2822/98	026.1		
140402386601	A SANZ	44363302	CORDOBA	10.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048059310	J GAITAN	44367344	CORDOBA	09.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140450315660	A GOMEZ	44368973	CORDOBA	01.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048462931	E PEREZ DE LA LASTRA	44369173	CORDOBA	13.02.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140048343292	P BERRAL	44369252	CORDOBA	14.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048343280	P BERRAL	44369252	CORDOBA	14.01.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
140450323413	R GARCIA	44372189	CORDOBA	03.01.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140048484550	J ALCOLEA	44373142	CORDOBA	16.02.2008		RD 1428/03	117.1		(1)
140450341646	C PORTAL	45089065	CORDOBA	24.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149402306595	J CAMPOS	45735369	CORDOBA	25.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

149402301548	M CARMONA	45735999	CORDOBA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048049031	R MATA	45736919	CORDOBA	21.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048337425	M CARMONA	45737062	CORDOBA	22.01.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047404285	J LUQUE	45737863	CORDOBA	12.01.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	6
140047590524	D MARMOLEJO	45738305	CORDOBA	22.01.2008	150,00	RD 2822/98	021.1	
140048058470	D FLORES	45744419	CORDOBA	10.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140048224643	J VAZQUEZ	45744573	CORDOBA	04.12.2007	150,00	RD 1428/03	151.2	4
140048056485	T GONZALEZ	45746775	CORDOBA	01.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	4
140048349063	J RODRIGUEZ	45885655	CORDOBA	14.01.2008		RD 1428/03	146.1	(1)
140048490379	J MORENO	45888025	CORDOBA	02.03.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140402410585	R RIVERO	45945384	CORDOBA	12.02.2008	380,00	RD 1428/03	052.	6
140402416034	M JIMENEZ	46517666	CORDOBA	20.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140048065115	J MILLAN	48961383	CORDOBA	15.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140048478422	S CARRILLO DE ALBORNOZ	52365674	CORDOBA	22.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402292780	A PEREZ	75676388	CORDOBA	31.03.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402404690	J DONAIRE	24213455	ALCOLEA	14.02.2008	200,00	RD 1428/03	050.	3
140048065000	M LUQUE	30467796	ALCOLEA	15.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048368021	R RUIZ	30986793	ALCOLEA	05.02.2008	150,00	RD 1428/03	079.1	3
140048133856	M SALVADOR	44367084	ALCOLEA	23.01.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
140046847205	E CALVILLO	30808082	CORTIJO EL ALCAIDE	02.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048116354	E CALVILLO	30808082	CORTIJO EL ALCAIDE	02.02.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140402407525	F ROMAN	17160093	MAJANEQUE	25.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450326505	J ALBA	44354678	VILLARRUBIA CORDOB	19.01.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
140046847151	M GOMEZ	30819278	VILLARRUBIA DE COR	27.01.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
140048207360	G RUIZ	00809956	EL VISO	23.01.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	6
140048101259	J VELEZ	NO CONSTA	ENCINAS REALES	09.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140402357078	F SERRANO	34017497	ENCINAS REALES	29.10.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2
140046718399	J ZAMORA	30936589	ESPEJO	11.01.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140402376930	J ALCAIDE	30832609	FERNAN NUÑEZ	13.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140048460557	J VIGARA	30182437	FUENTE OBEJUNA	25.01.2008		RD 1428/03	171.	(1)
149048091638	M RIVERO	52249221	FUENTE PALMERA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048133534	J JIMENEZ	52564212	FUENTE PALMERA	25.01.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140048107730	J JIMENEZ	52564212	FUENTE PALMERA	25.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402389638	N CARNEIRO	39295710	HINOJOSA DEL DUQUE	08.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
149048201080	J MORENO	75688807	HINOJOSA DEL DUQUE	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149048201092	J MORENO	75688807	HINOJOSA DEL DUQUE	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048146504	A NAVAS	31009658	HORNACHUELOS	06.10.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140402406764	N URBANO	30447832	LA CARLOTA	30.01.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140048162601	J AGUILAR	30813028	LA CARLOTA	03.02.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
140048341982	J AGUILAR	30813028	LA CARLOTA	31.01.2008	10,00	RD 772/97	001.4	
140048149190	BRONCES JIMENEZ S L	B14113245	LUCENA	30.01.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140402413173	TECNICA AGRARIA INDUSTRIAL	B14225700	LUCENA	15.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140048102215	EXCLUSIVAS CAMPAÑA GARCIA	B14347371	LUCENA	21.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048101223	BAZAR ABQARI MARRUECOS S L	B14462816	LUCENA	07.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048461951	M Y M ELABORADOS SL	B14519524	LUCENA	08.02.2008		RD 2822/98	018.1	(1)
140047983352	DIESEL ANTONIO ROLDAN SL	B14580559	LUCENA	11.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048332440	SUBBETICA DE MOVIMIENTOS D	B14637425	LUCENA	14.02.2008	150,00	RD 2822/98	012.5	
140048335027	M GALINDO	30038531	LUCENA	18.01.2008	70,00	RD 1428/03	146.3	
140048100486	A BAENA	30045106	LUCENA	26.01.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048100802	R PALENZUELA	31003132	LUCENA	24.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140047983285	M CABALLERO	34010056	LUCENA	01.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402418638	D ROMERA	34010885	LUCENA	29.02.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140048332798	A POLO	34011034	LUCENA	31.01.2008	90,00	RD 1428/03	154.	
140048461800	J GONZALEZ	34048744	LUCENA	13.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
140402398159	M CORTES	43503765	LUCENA	11.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
140402344394	M PAREJO	44356429	LUCENA	09.01.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3
140402397738	J CUBERO	48867586	LUCENA	06.02.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402418067	J OSUNA	48874311	LUCENA	29.02.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
140048336974	M HURTADO	48874491	LUCENA	20.02.2008	150,00	RD 1428/03	087.1	
140047578640	J CORDOBA	50610486	LUCENA	07.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402408256	F PEÑALVER	50612945	LUCENA	10.01.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140048461963	A AMARO	50613808	LUCENA	13.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048480430	P JIMENEZ	52487039	LUCENA	18.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048152450	F CAÑETE	26969723	LUQUE	27.01.2008	450,00	RD 1428/03	003.1	6
149450334479	J CAÑETE	34027798	LUQUE	09.04.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
140048217912	PREFABRICADOS DE HORMIGON	B14467914	MONTEMAYOR	14.02.2008	150,00	RD 2822/98	012.	
140048243339	F ARROYO	30981510	MONTEMAYOR	24.02.2008	310,00	RD 2822/98	001.1	
140048243364	R SUANES	31000709	MONTEMAYOR	15.02.2008	90,00	RD 2822/98	025.1	
140048045992	I DRAGUT	X6591055Z	MONTILLA	23.01.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048370738	F DUDEA	X8373960M	MONTILLA	04.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140047481528	M FLORINEL	X8548788X	MONTILLA	22.01.2008		RD 1428/03	003.1	(1)
140048045890	M RAMBLA	26973318	MONTILLA	22.02.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140048045440	M RAMBLA	26973318	MONTILLA	22.02.2008	90,00	RD 2822/98	025.1	
140402407823	F BELLIDO	30425920	MONTILLA	31.01.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
140048149438	C PEREZ	44353428	MONTILLA	18.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3
149402388137	J DE LA TORRE	50609041	MONTILLA	14.04.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048370696	A DUQUE	75604150	MONTILLA	29.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048370694	A DUQUE	75604150	MONTILLA	29.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402332326	M CABELLO DE ALBA	80112512	MONTILLA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048341027	B ALEXE	X5539678J	MONTORO	22.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140048360952	B ALEXE	X5539678J	MONTORO	22.02.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4
140048143941	L PEINAZO	30955905	MONTORO	19.02.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140048349749	J FERNANDEZ	48873953	MORILES	29.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140048289980	E INVERNOL	26969718	NUEVA CARTEYA	24.02.2008	450,00	RD 1428/03	020.1	4
140450314450	J SEOANE	30462465	CERRO MURIANO	05.01.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
140048325710	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES	B14560544	PALMA DEL RIO	17.01.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048490288	E HAMMOU	X6905909K	PALMA DEL RIO	29.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048158907	P CARRASCO	30490502	PALMA DEL RIO	25.01.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140048159195	F BENITEZ	31007814	PALMA DEL RIO	26.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140048159160	P CARRASCO	31013390	PALMA DEL RIO	25.01.2008	310,00	RD 772/97	001.2	
140450324958	A GARCIA	29956835	POSADAS	15.01.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
140402383570	A GARCIA	29956835	POSADAS	18.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140048484124	A ALONSO	30790103	POSADAS	01.03.2008	150,00	RD 1428/03	117.2	3
140402390586	I CASTAÑO	30967913	POSADAS	16.01.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140048371366	CENTRO HIPICO ZAGRILLA SL	B14458277	PRIEGO DE CORDOBA	01.03.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048219052	CONSTRUCCIONES KIKO RUIZ SL	B14739304	PRIEGO DE CORDOBA	25.02.2008	150,00	RD 2822/98	012.	
140048247187	R BERMUDEZ	26976528	PRIEGO DE CORDOBA	18.01.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140048371056	R RUIZ	26978905	PRIEGO DE CORDOBA	23.02.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	4
140048371664	J ROPERO	52363283	PRIEGO DE CORDOBA	29.02.2008		RD 1428/03	167.	(1)
140047983182	R ABAD	X6643552W	RUTE	25.01.2008	150,00	RD 772/97	001.2	
140048147582	I ION	X5540233Q	SANTAELLA	07.02.2008	310,00	RD 2822/98	042.1	
140048330017	A CASTILLA	45739672	SANTAELLA	15.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3



140450330107	J PEREZ	30422135	VILLAFRANCA CORDOBA	01.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140402389201	M QUESADA	30948766	VILLAFRANCA CORDOBA	04.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2
140048027369	P GONZALEZ	30201807	VILLANUEVA CORDOBA	28.01.2008			RD 1428/03	018.2	(1)
140048157400	J MORENO	75692895	VILLANUEVA CORDOBA	15.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048029937	J DE LA HOYA	13064409	VILLARALTO	15.01.2008	90,00		RD 772/97	018.1	
140048157502	J GARCIA	05926256	ALMODOVAR DEL CAMPO	16.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
140048239180	A EN NACH	X6679608V	BOLAÑOS DE CALATRAVA	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
140047994740	A EN NACH	X6679608V	BOLAÑOS DE CALATRAVA	13.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140048238526	M D ECCLESIIIS	X6688235L	BOLAÑOS DE CALATRAVA	26.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	
140048013292	M BELU	X5198822V	MALAGON	11.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048157370	M BELU	X5198822V	MALAGON	11.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
140048157034	M BELU	X5198822V	MALAGON	11.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048157046	M BELU	X5198822V	MALAGON	11.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048357060	I GALANTON	X6202396D	MALAGON	21.02.2008	70,00		RD 1428/03	152.	
140048014041	J BUENO	05915068	PUERTOLLANO	29.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
140450313470	T GARCIA	05626590	VALDEPEÑAS	17.01.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3
140048148148	P MARTUSCIELO	NO CONSTA	CASTELLON PLANA	03.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048368756	J ARRIZAZA	80134309	VILA REAL	26.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1	
140048363734	A POPA	NO CONSTA	LAS PEDROÑERAS	04.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048488415	P ALIN	NO CONSTA	LAS PEDROÑERAS	04.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
1400472223837	C TRAIAN	X6781800C	SAN CLEMENTE	13.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048486730	C TRAIAN	X6781800C	SAN CLEMENTE	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1	
140047479789	C TRAIAN	X6781800C	SAN CLEMENTE	13.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	
140048152474	C TRAIAN	X6781800C	SAN CLEMENTE	02.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.	
140402377843	C VEGA	42855880	AGUIMES	03.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2
140048351744	A SANTIAGO	30051260	LAS PALMAS G C	14.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402382152	C ALONSO	44709536	S NICOLAS TOLENTINO	06.12.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402391270	ROYAL INN LLORET SL	B17650961	LLORET DE MAR	12.01.2008			RD 1428/03	048.	(1)
140048273538	M ROTH	77140630	ALHENDIN	04.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	
140047983674	M RUIVO	44130643	BAZA	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140048480362	M RUIVO	44130643	BAZA	18.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140402414487	BERISKEY SL	B18639005	GRANADA	20.02.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140402409133	J PRINCIPE	X7345555E	GRANADA	16.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	048.	6
140402359063	J ZURITA	44266234	GRANADA	23.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.	
140402430304	B CAMARA	51390998	GRANADA	01.03.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140402377200	D GOMEZ	74650074	GRANADA	17.12.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140048339823	DANICOR C B	E18425140	HUETOR TAJAR	25.02.2008	60,00		RD 2822/98	032.1	
140402430420	M PEREZ	44287294	LOJA	01.03.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140402414608	J BRITO	29317072	ARACENA	24.02.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140402395160	Y ORDOÑEZ	X4078562H	AYAMONTE	01.02.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402408414	F DIAZ	29728946	BOLLULLOS PAR CDO	25.01.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140450319434	M LOPEZ	29043208	HUELVA	30.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
1400484862475	M MEJIAS	29044340	HUELVA	08.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450340850	M GONZALEZ	29780095	HUELVA	10.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
140450321155	R OBREGON	29787055	HUELVA	29.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140402320535	M CORNEJO	31215232	HUELVA	19.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140048366917	F CORENTO	48917958	HUELVA	16.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048005696	R REYES	30988934	MALAGON	27.01.2008	90,00		RD 1428/03	167.	
140450334289	B DANUTA	NO CONSTA	PUNTA UMBRIA	03.02.2008	200,00		RD 1428/03	052.	
140048370854	A MAJDALI	X3204753W	ROCIANA DEL CONDADO	22.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140048350326	F BOLONCAN	X6906180Q	SAN JUAN DEL PUERTO	25.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140048350314	F BOLONCAN	X6906180Q	SAN JUAN DEL PUERTO	25.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.5	
140048000832	C GUERRERO BURGOS	07231245	CASTELLAN SANTISTEBA	21.01.2008			RD 1428/03	057.1C	(1)
140048161785	R CARCELE	80155486	SEROS	21.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
149450312265	R FEDDER OSSA	X3988482Y	CALAHORRA	31.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450340630	KIGSTON TRES SL	B28629517	ALCALA DE HENARES	10.02.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140450336468	M MARTIN	09024964	ALCALA DE HENARES	08.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402385499	IBERICA DE SEÑALIZACION Y	B78824521	ARANJUEZ	14.12.2007			RD 1428/03	048.	(1)
140048209708	C VASC	X6788945N	ARGANDA	22.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140048017558	D MOYANO	30206516	BODILLA DEL MONTE	09.12.2007	150,00		RD 2822/98	011.2	
149402284186	L LOZOYA	52371223	FUENLABRADA	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402310665	A GONZALEZ	00822295	GETAFE	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048028945	CONSTRUCTIONS OF HOUSING O	B83479782	HUMANES DE MADRID	10.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140450321490	H ROMERO	50162548	LEGANES	30.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140402414750	INVERSIONES FINANCIERAS EI	A82650664	MADRID	27.02.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140048218278	SERVICIOS Y EXCAVACIONES D	B14536635	MADRID	18.02.2008	450,00		RD 2822/98	014.2	
149450312848	SOTILLO Y RINCON SL	B78849064	MADRID	31.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
149402247669	TANKEROS SL	B81216400	MADRID	18.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048486868	TPTES CONTENEDORES Y OBRAS	B84577196	MADRID	27.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140402279869	ERICSSON NETWORK SERVICES	NO CONSTA	MADRID	10.08.2007			RD 1428/03	048.	(1)
149402319670	A FREIRE	X4228237D	MADRID	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048148355	M SAIZ	00418202	MADRID	09.02.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3
140402386042	R RIO	01818581	MADRID	20.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450317743	L MATEU ROS	02548716	MADRID	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450318267	M GARRIDO	07222331	MADRID	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450317693	F MONTORO	30834196	MADRID	29.12.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149402304501	M LOPEZ	47025567	MADRID	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048218989	I MORAL	50040925	MADRID	24.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140450334680	I SANCHEZ MONGE	50826788	MADRID	04.02.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3
149450321874	B MONTERO	50984096	MADRID	14.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450317950	F TENGONOFF	51459201	MADRID	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450329666	J ALGORA	01822574	MORATA DE TAJUÑA	07.04.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
140048337930	J DA FONSECA	X5551446M	MOSTOLES	03.03.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048372127	J DA FONSECA	X5551446M	MOSTOLES	03.03.2008	60,00		RD 1428/03	170.G	
140048216440	R SALGUERO	05408751	MOSTOLES	29.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048216439	R SALGUERO	05408751	MOSTOLES	29.01.2008	450,00		RD 2822/98	010.1	
149402302747	A MARTIN	07232725	MOSTOLES	05.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048272420	L RODRIGUEZ	53471688	SAN MARTIN DE VEGA	05.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
140048365743	L GIL	52110609	TORREJON DE ARDOZ	05.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	
140048365731	L GIL	52110609	TORREJON DE ARDOZ	05.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402430377	M QUINTANA	52344296	TORREJON DE ARDOZ	01.03.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140402375238	A NAVARRO	33352046	ALOZAINA	30.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140048354794	W OLIVEIRA	X5155205P	ANTEQUERA	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140048207438	W OLIVEIRA	X5155205P	ANTEQUERA	15.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140048355270	W OLIVEIRA	X5155205P	ANTEQUERA	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1	
140402368933	M VERGARA	25290609	ANTEQUERA	24.11.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140402343675	A ROMERO	25309988	ANTEQUERA	31.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140048351720	M GONZALEZ	75707186	BENALMADENA	11.02.2008			RD 1428/03	170.G	(1)
140048238794	M GONZALEZ	75707186	BENALMADENA	18.01.2008			RD 1428/03	170.G	(1)
140048409448	D SANCHEZ	40455235	CAMPILLOS	31.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140048409424	D SANCHEZ	40455235	CAMPILLOS	31.01.2008			RD 2822/98	010.1	(1)
140048202090	A METRELES	X7944095X	CASABERMEJA	15.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4

140402418328	M MONCADA	25588966	ESTEPONA	22.02.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140450316421	Y ADWAN	25722322	FUENGIROLA	19.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140402394762	J PLANTON	25987188	FUENGIROLA	12.01.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140402403064	TRANSPORTES FRANITEL S L	B29730264	MALAGA	21.12.2007		RD 1428/03	050.	(1)
140402393228	MANTENIMIENTO Y REFORMAS R	B92708387	MALAGA	19.12.2007		RD 1428/03	048.	(1)
140048137084	S SORIN	NO CONSTA	MALAGA	05.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140048331721	S AJERD	X1276529Y	MALAGA	07.02.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140402342993	S DE LEON	24817791	MALAGA	26.12.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
140402384070	J GARCIA	24875349	MALAGA	05.12.2007		RD 1428/03	048.	(1)
149402293655	A MUÑOZ	25024902	MALAGA	05.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048353200	M PEREZ	25063559	MALAGA	16.02.2008	520,00	RD 1428/03	020.1	4
149047456748	M LOZANO	25677888	MALAGA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402404913	M CAMPOS	25685068	MALAGA	09.02.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140048021914	J TRUJILLO	33386616	MALAGA	18.12.2007	90,00	RD 1428/03	167.	
149402326089	J TORRELL	43020839	MALAGA	24.03.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402376437	F RUIZ	74796738	MALAGA	13.12.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
140402323706	M BARBA	74854785	MALAGA	30.09.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2
140402389821	J AMATE	74859117	MALAGA	09.01.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3
140048117619	M GARCIA	74863189	MALAGA	12.12.2007	150,00	RD 2822/98	016.	
140402387794	A PRIETO	75381197	MALAGA	26.12.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450319290	F ESCOBAR	76007157	MALAGA	30.12.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402301720	J MARTIN	24899396	MARBELLA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402392807	J GALLEGO	44591537	TORRE DE BENAGALBO	19.01.2008	300,00	RD 1428/03	048.	4
140048066478	AL ANDALUS SERVICE DOS MIL	B92602085	TORREMOLINOS	17.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048336597	O HINOJOSA	25344467	VILLANUEVA ALGAIIDAS	16.01.2008	150,00	RD 2822/98	015.4	
140048331307	M HAMED	45324542	MELILLA	16.01.2008	150,00	RD 2822/98	019.1	
140402369986	R ROJAS	30191122	ALQUERIAS	29.11.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140048204917	M ACEDO	48395308	SAN PEDRO PINATAR	23.01.2008	450,00	RD 772/97	001.2	
140048350284	M ACEDO	48395308	SAN PEDRO PINATAR	23.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048350272	M ACEDO	48395308	SAN PEDRO PINATAR	23.01.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140402342683	M CORTAJARENA	15768493	IRURTZUN	01.12.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140048304020	J BALSERA	75698338	CIUADILLA MENORCA	20.01.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149048449570	M GARCIA	23494836	PALMA MALLORCA	31.03.2008	900,00	RDL 339/90	072.3	
140402320559	J FERNANDEZ	35306669	PADRIÑAN SANXENXO	19.08.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
140402413150	RODRIGUEZ CABO PROMOCIONES	B36735231	VIGO	15.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
149402304689	J FIGUERA	72401364	CASTRO URDIALES	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450332098	F RODRIGUEZ	09167385	ALCALA DE GUADAIRA	09.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140402404780	P SANCHEZ	28644311	BOLLULLOS MITACION	09.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140402403167	B LOPEZ	30480330	BRENES	26.12.2007		RD 1428/03	048.	(1)
140048348885	S PASTOR	37796598	ECIJA	27.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048217171	D GARCIA	52561733	ECIJA	27.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048217160	D GARCIA	52561733	ECIJA	27.02.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048345677	E FIJO	75417706	ECIJA	17.01.2008	150,00	RD 772/97	016.4	
140048043661	J CAIZ	48857750	EL SAUCEJO	23.01.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048368150	F RAMIREZ	X4546184G	ESPARTINAS	13.02.2008	60,00	RD 1428/03	009.1	
140048409345	M AMORES	48983822	LA PUEBLA DE CAZALLA	07.11.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140048361567	E BELLIDO	75444026	LEBRIJA	29.01.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048330236	S MEDELEA	X6666747J	MARCHENA	02.02.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450336988	S ROJO	52254598	MORON DE LA FRONTERA	05.12.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402368667	F BAÑEZ	27793243	PILAS	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402349010	G MUÑOZ	52285217	S JUAN AZNALFARACHE	13.10.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402290368	CREACOM SL	B41403445	SEVILLA	07.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402435089	BAU KSAR EDIFICACIONES SL	B41940016	SEVILLA	16.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140402414591	D CATALIN	X5172743C	SEVILLA	24.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140047876821	N RISTEA	X8354525M	SEVILLA	11.02.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402271301	F VILLALON	15406768	SEVILLA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402347905	N BAYO	25397518	SEVILLA	04.10.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140402395997	J RODRIGUEZ	28592588	SEVILLA	13.02.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
140048148150	A LOPEZ DE CARRIZOSA	44955163	SEVILLA	03.02.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048510858	J DOMINGUEZ	48816923	SEVILLA	03.03.2008	90,00	RD 1428/03	167.	
149047573224	A AGUILAR	27282999	TOMARES	03.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047573108	A AGUILAR	27282999	TOMARES	03.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047573182	A AGUILAR	27282999	TOMARES	03.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450337084	S MATEOS	75407723	UTRERA	10.02.2008	300,00	RD 1428/03	052.	4
140048331484	I CAPA	34090427	DONOSTIA	30.01.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140402409431	TRANSPORTES MICHEV S L	B43790534	REUS	08.02.2008		RD 1428/03	050.	(1)
149402271295	M FERNANDEZ	39853523	REUS	31.03.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402407197	J PEREZ	39630383	BONAVISTA TARRAGON	07.02.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140402405644	P MARTINEZ	75092366	VILASECA	15.01.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140048342767	F CORTES	52489514	OCANA	20.01.2008		RD 1428/03	117.1	(1)
140402375317	J GUEDES	X1975559C	TALLAVERA DE LA REINA	30.11.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
140402390574	S VELASCO	03813815	VILLASEQUILLA	09.01.2008		RD 1428/03	048.	(1)
140450338544	J ROSA DE CARVALHO	X2266070H	PUEBLA DE VALLBONA	09.02.2008		RD 1428/03	052.	(1)
149047201667	G PAREDES	75703525	TORRENT	17.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450308833	E ORTELLS	22668823	VALENCIA	05.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450335932	F CARRASCO	19434467	VILLAMARCHANTE	07.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
140402338953	Y MCNEILL	X2200906J	AMEZAGA	31.10.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149402293904	G SALAR	25139192	ZUERA	31.03.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048371100	N MAMET	X3315011K	ZAMORA	27.02.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048375633	R ALTARES	11716669	ZAMORA	04.03.2008	60,00	RD 2822/98	032.1	
140048372360	R ALTARES	11716669	ZAMORA	04.03.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	

Córdoba, 23 de mayo de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico,  
Fdo. Ramiro Marcello Marín.

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.655

(Expediente: AT 52/08)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE**

### CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. José Aguilar Cruz, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión y reforma de centro de transformación de 160 kVA en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, su-

ministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decretos del Presidente de 10/2008, de 19 de abril de 2008 de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de las Consejerías, y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por D. José Aguilar Cruz, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea El Garabato.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,360

Conductores: LA-56

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca Alburquerque

Término municipal: La Carlota (Córdoba)

Relación de transformación: 15.000/420-230 V

Tipo: Intemperie

Potencia (kVA): 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA: De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba, El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.869

(Expediente: AT 298/07)

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Obejuna, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de urbanización Tercera Fase del Polígono Industrial « El Blanquillo» en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decretos del Presidente de 10/2008, de 19 de abril de 2008 de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de las Consejerías, y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Excelentísimo Ayuntamiento

de Fuente Obejuna para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Peñarroya-Fuente Obejuna

Final: Centro de transformación nº 2 1ª Fase Polígono El Blanquillo.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15/20 kV.

Longitud en Km.: 1,669

Conductores: Al 3 (1x150)

**Cuatro centros de transformación.**

Emplazamiento: Polígono Industrial «El Blanquillo»

Municipio: Fuente Obejuna (Córdoba)

Relación de transformación: 20.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630 + 630, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación,**

**Arbitraje y Conciliación**

**CÓRDOBA**

Núm. 5.710

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 9 marzo de 2008 del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Unión de Industriales, Comerciantes y Artesanos de Lucena", 14/659 cuyos ámbitos territorial y profesional son local y de empresarial, siendo sus promotores don Antonio Pineda Gallardo, doña Pilar Montes Luna y don Agustín Ramírez Jiménez.

Córdoba, a 9 de marzo de 2008.— El Director del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

**CÓRDOBA**

Núm. 5.930

**TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL «PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE EL RETORTILLO A LA ETAP DE ÉCIJA ( SEVILLA)» CLAVE A5.341.927/0411.**

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración, para la ejecución de infraestructuras hidráulicas en sistemas generales de abastecimiento de agua, colección y evacuación de aguas pluviales y aguas residuales urbanas y tratamiento de éstas últimas, suscrito con fecha 24 de julio de 2006, se encuentra incluida la ejecución del «Proyecto de Desdoblamiento de la Conducción de Abastecimiento de agua desde el embalse del Retortillo a la ETAP de Écija (Sevilla)». Clave A5.341.927/0411 (Anexo II: Actuaciones Iniciadas y Prioritarias por la Agencia Andaluza del Agua), cuyo objeto contempla parte de la conducción de abastecimiento de agua desde el embalse de El Retortillo( Córdoba) a la ETAP de Ecija (Sevilla).

A tal efecto, la Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente, con fecha 7 de noviembre 2005, el «Proyecto de Desdoblamiento de la Conducción de Abastecimiento de agua desde el embalse del Retortillo a la ETAP de Écija (Sevilla)». Clave A5.341.927/0411. Mediante Resolución de 8 de marzo de 2008 de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua se somete al trámite de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 3 de abril de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 80, de 7 de abril de 2006, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm 164 de 11 de septiembre de 2006 y en el Diario El País, de 21 de septiembre de 2006, comunicándose además al Ayuntamiento de Hornachuelos y Palma del Río (Córdoba) y Écija (Sevilla) para su exposición en el tablón de anuncios, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 5 de mayo de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas « Plan Écija» en calidad de beneficiario final y expropiante, habiéndose adoptado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Écija(Sevilla) en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2008 la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104 de febrero de 2008, y el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, la delegación del ejercicio de la potestad

expropiatoria, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 68 de abril de 2008, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, aprobado con fecha 8 de marzo de 2007.

Considerando que el Proyecto sometido a información pública contiene la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación y afección, la aprobación del mismo por Resolución de 8 de marzo de 2008, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate. Así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cincuenta y seis y siguientes de su Reglamento, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 letra j) del Decreto ciento noventa y cuatro de dos mil ocho, de nueve de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

**Primero.**- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Desdoblamiento de la Conducción de Abastecimiento de agua desde el embalse del Retortillo a la ETAP de Écija (Sevilla)». Clave A5.341.927/0411, que se desarrollarán en los términos municipales de Écija (Sevilla) y Hornachuelos (Córdoba), por delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Écija, el 25 de marzo de 2008 y Hornachuelos el 13 de marzo de 2008, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», beneficiario final de los bienes y derechos expropiados. El presente Proyecto contempla parte de la conducción de abastecimiento de agua desde el Embalse de El Retortillo (Córdoba) a la ETAP de Écija (Sevilla).

Al existir nuevos afectados en relación con la Resolución de 8 de marzo de 2008 de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua por la que se somete al trámite de información pública dicho Proyecto. Se abre un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17 párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los nuevos afectados que figuran en el anexo y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras de el Proyecto, puedan formular por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, domiciliada en Avda. de la Innovación s/n, Edificio Minister, polígono del Aeropuerto C.P 41020- Sevilla, y la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, domiciliada en C/ Tomás de Aquino, s/n planta 7ª, 14071— Córdoba, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Contra la Resolución, de 8 de marzo de 2008, por la que se aprueba el Proyecto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Debido a cuestiones técnicas, han quedado desafectados la siguiente lista de bienes y derechos correspondientes al término municipal de Écija, a efectos de lo preceptuado en la ley de Expropiación Forzosa:

TERMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA					
Polígono	Parcela	Titular	Expropiación	E S A	O T
6	47	GARCIA GARCIA ANTONIO	0	0	0
6	47	GARCIA GARCIA ANTONIO	0	0	0
6	47	GARCIA GARCIA ANTONIO	35	1833,6	4549
4	39	GAMERO-CIVICO LASTRA, MARGARITA Y 5 MAS	20	616,44	1521,1
4		SIN IDENTIFICAR EN CATASTRO	35	692,7	1696,75
7	217	CA ANDALUCIA	0	0	0
11	86	CA ANDALUCIA	0	0	0
7	24	HERRERA SANCHEZ MANUEL	0	293,16	732,9
5	158	DIPUTACION DE CORDOBA	0	0	0
4	31	Mº FOMENTO	0	0	0
4	31	Mº FOMENTO	0	0	0
5	160	Mº FOMENTO	0	0	0
11	88	MELLADO FUENTES JOSEMARIA Y RAUL	35	925,98	2279,95
11	65	CALLEJA GARCIA MIGUEL	35	2318,52	5761,3
7	6	OSTOS OSTOS JESUS	0	517,8	1294,5
7	3	MARTINEZ SAGRERA ROSA	35	1529,16	3789,85
7	3	MARTINEZ SAGRERA ROSA	0	0	0
7	9	SAGRERA CAPDEVILA MARTIN	55	5271,84	13124,6
64	105	HUMANES BLAZQUEZ ROSARIO	0	455,7	1139,25
64	106	HUMANES BLAZQUEZ JOSE	0	510,36	1275,9
64	107	HUMANES BLAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	15	392,58	966,45
64	38	GARCIA GARCIA ANTONIO	30	1091,82	2699,55
64	113	MARTIN BEATO ROSALIA	0	359,7	899,25
64	112	MARTIN PRADAS MERCEDES	0	413,28	1033,2
64	48	MARTIN PRADAS FLORENTINO	0	497,4	1243,5
64	47	HERRERA UBEDA FERNANDO	0	375,84	939,6
65	31	HERRERA UBEDA FERNANDO	0	1544,7	3861,75
65	32	FERNANDEZ MONTAÑO JOSE MANUEL	0	1560,42	3901,05
65	76	MARTIN PRADAS MERCEDES	0	1036,02	2590,05
65	66	CONSORCIO ABAS AGUAS	0	607,74	1519,35

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla y Córdoba prosigan la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

**Segundo.**- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) el día 30 de junio de 2008, y en las dependencias del Ayuntamiento de Écija (Sevilla) los días 1, 2, 3 y 4 de julio de 2008 a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Sevilla y de Córdoba darán traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Sevilla y de Córdoba darán traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, domiciliada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, Polígono Aeropuerto, 41020-SEVILLA, y ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, domiciliada en C/ Tomás de Aquino, s/n planta 7ª, 14071— Córdoba a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería de Sevilla y Córdoba.

RELACION ADJUNTA:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN, DE 23 DE MAYO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE EL RETORTILLO A LA ETAP DE ECÚJA (SEVILLA). CLAVE A.5.341.927/0411

Nº de Finca	Pol.	Parc.	Subp.	Titular	Domicilio	Superficie de afectación (m <sup>2</sup> )		Comparación		
						Exprop.	Serv. de aced.	O. temp.	Día	Hora
TERMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)										
1	46	88	c	MARTINEZ CONRADI ALVARO Y GARCIA LOPEZ, CARMEN (INDA PROPIEDAD)	APARTADO DE CORREOS 58 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA	0	160,16	672,37	30/06/2008	9:00
2	46	88	e	MARTINEZ CONRADI ALVARO Y GARCIA LOPEZ, CARMEN (INDA PROPIEDAD)	APARTADO DE CORREOS 57 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA	30	3.120,43	6.680,58	30/06/2008	9:00
3	46	88	f	MARTINEZ CONRADI ALVARO Y GARCIA LOPEZ, CARMEN (INDA PROPIEDAD)	APARTADO DE CORREOS 58 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA	20	1.282,49	2.563,98	30/06/2008	9:00
6	46	98		ESTADO MINISTERIO FOMENTO	PLAZA SAN JUAN CRUZ DES B-150) 10 28003 MADRID MADRID	20	1.601,85	2.097,99	30/06/2008	11:00

7	46	9010		ESTADO M MEDIO AMBIENTE	PLAZA SEVILLA ESPANA SECTOR 2 41071 SEVILLA SEVILLA	0	0	566,94	30/06/2008	11:30
5	46	89	d	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	PZ SAN DE LA CRUZ SN 28003 MADRID MADRID	1.376,94	4.038,44	0	30/06/2008	12:00
8	46	9011		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AVDA. PÍO XII, 110, 28036 MADRID MADRID	15	136,26	2.125,27	30/06/2008	12:30
TERMINO MUNICIPAL DE ECÚJA (SEVILLA)										
58	6	16	0008J	REYES RUIZ FRANCISCO, RUIZ RODRIGUEZ ANA	CL GENERAL WEYLER 12 41400 ECÚJA SEVILLA	0	85,3	199,04	01/07/2008	9:00
59	6	28	a	AGUILAR PAEZ ANTONIO	C/ CIPRES - LOS SILLLOS, 6. 14120 FUENTE PALMERA CORDOBA CAJA RURAL DEL SUR, C/ MURILLO,2 41001 SEVILLA	0	761,49	1.826,34	01/07/2008	9:00
60	6	28	c	AGUILAR PAEZ ANTONIO	C/ CIPRES - LOS SILLLOS, 6. 14120 FUENTE PALMERA CORDOBA CAJA RURAL DEL SUR, C/ MURILLO,2 41001 SEVILLA	35	1.112,65	3.208,16	01/07/2008	9:00
61	6	28	d	AGUILAR PAEZ ANTONIO	C/ CIPRES - LOS SILLLOS, 6. 14120 FUENTE PALMERA CORDOBA CAJA RURAL DEL SUR, C/ MURILLO,2 41001 SEVILLA	0	6,28	25,23	01/07/2008	9:00
268	64	64		AGUIERA HIDALGO JOSE LUIS	AV RONDA TEJARES 34 Es:1 PT:2 14001 CORDOBA CORDOBA	99,45	0	0	01/07/2008	9:30
226	62	45	a	AGUILAR BLANCO ANTONIO E IRANZ GONZALEZ ANA MARIA	FC LAS HABANILLAS 41400 ECÚJA SEVILLA	0	1.286,05	3.000,79	01/07/2008	10:00
52	6	8	a	ARIZA HIDALGO FRANCISCO Y CALERO MARTINEZ ANTONIA	CL GUADALPALMA 50 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA	15	1.779,32	4.538,72	01/07/2008	10:00
53	6	8	b	ARIZA HIDALGO FRANCISCO Y CALERO MARTINEZ ANTONIA	CL GUADALPALMA 51 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA	0	2,21	55,22	01/07/2008	10:00
246	62	169	a	AGUILAR BLANCO ANTONIO E IRANZ GONZALEZ ANA MARIA	FC LAS HABANILLAS 41400 ECÚJA SEVILLA	0	494,18	1.153,05	01/07/2008	10:30
54	6	9		CALLEJA GARCIA MIGUEL	CL SITUACION 13 14700 PALMA DEL RIO CORDOBA	15	1.802,85	4.557,01	01/07/2008	10:40
168	6	34		CABALLERO FLORIDO ANGELES Y MARTINEZ CONRADI IGNACIO	C/ DR. J.M BEDOYA, ED H SALUD 1. PLS, PLD 41004 SEVILLA SEVILLA	0	1.878,52	4.015,00	01/07/2008	11:00
65	6	77		DE PALMA GASTON MANUEL ALFONSO	CL CASTILLO FREGENAL DE LA SIERRA 2 41013 SEVILLA SEVILLA	15	3.749,64	9.131,06	01/07/2008	11:10
209	61	26	000A	DE JOVE RODRIGUEZ DE TORRES IGNACIO Y J. MANUEL	CL BOGOTÁ 10 41013 SEVILLA SEVILLA	0	2.436,02	4.298,30	01/07/2008	11:30
210	61	26	000G	DE JOVE RODRIGUEZ DE TORRES IGNACIO Y J. MANUEL	CL BOGOTÁ 10 41013 SEVILLA SEVILLA	20	467	1.242,98	01/07/2008	11:30
211	61	26	000H	DE JOVE RODRIGUEZ DE TORRES IGNACIO Y J. MANUEL	CL BOGOTÁ 10 41013 SEVILLA SEVILLA	0	311,86	715,65	01/07/2008	11:30
212	61	26	000I	DE JOVE RODRIGUEZ DE TORRES IGNACIO Y J. MANUEL	CL BOGOTÁ 10 41013 SEVILLA SEVILLA	0	30,91	46,36	01/07/2008	11:30
213	61	26	000J	DE JOVE RODRIGUEZ DE TORRES IGNACIO Y J. MANUEL	CL BOGOTÁ 10 41013 SEVILLA SEVILLA	0	42,33	98,77	01/07/2008	11:30
55	6	14	a	PALMA GONZALEZ JOSE PALMA GONZALEZ EMILIO PALMA GONZALEZ JOSE PALMA GONZALEZ ALONSO PALMA GONZALEZ ENRIQUE	CL CASTILLO FREGENAL DE LA SIERRA 2 41013 SEVILLA SEVILLA	55	3.077,37	7.865,68	01/07/2008	11:40
64	6	46		MARTIN ZAFRA FRANCISCO JOSE	CL CUESTA QUINTA MACHADO	55	3.190,59	8.341,25	01/07/2008	12:10
64	6	46		MARTIN ZAFRA MARIA ESTHER	CL CALZADA 11 41400 ECÚJA SEVILLA CAJA DE AHORROS MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA CP 14001 CORDOBA	55	3.190,59	8.341,25	01/07/2008	12:10
56	6	15	a	REYES RUIZ FRANCISCO (INDA PROPIEDAD), REYES RUIZ JOSE Y RUIZ RODRIGUEZ ANA (USUFRUCTO)	CL GENERAL WEYLER 12 41400 ECÚJA SEVILLA	65	4.046,84	10.784,51	01/07/2008	12:40
57	6	15	b	REYES RUIZ FRANCISCO (INDA PROPIEDAD), REYES RUIZ JOSE Y RUIZ RODRIGUEZ ANA (USUFRUCTO)	CL GENERAL WEYLER 12 41400 ECÚJA SEVILLA	0	22,89	53,4	01/07/2008	12:40
232	62	61		DELGADO CALLEJON SALVADOR	CL MAYOR 74 41400 ECÚJA SEVILLA	0	650,01	973,5	01/07/2008	13:00
62	6	32	a	REYES RUIZ FRANCISCO JOSE	BO PARQUE GENIL 13, PLANTA: 1, PUERTA: A 41400 ECÚJA SEVILLA	35	1.963,87	5.022,80	01/07/2008	13:20
63	6	32	b	REYES RUIZ FRANCISCO JOSE	BO PARQUE GENIL 13, PLANTA: 1, PUERTA: A 41400 ECÚJA SEVILLA	0	12,24	46,56	01/07/2008	13:20
68	6	9006		DESCONOCIDO		0	20,23	47,2	01/07/2008	13:30
66	6	9000		DESCONOCIDO		0	41,18	119,93	01/07/2008	14:00
69	6	9007		DESCONOCIDO		0	35,44	82,7	01/07/2008	14:00
67	6	9003		DESCONOCIDO		0	42,04	17,94	01/07/2008	14:30
70	6	9014		DESCONOCIDO		0	11,79	30,79	01/07/2008	14:30
237	62	70		FERNANDEZ MONTANO ALBERTO	CL PACHECO 8 41400 ECÚJA SEVILLA	0	1.889,87	4.526,11	02/07/2008	9:00
241	62	165	a	DELGADO CASTILLO CARMEN	CL GENERAL WEYLER 12 41400 ECÚJA SEVILLA	0	281,84	415,56	02/07/2008	9:00
238	62	155		FERNANDEZ MONTANO ALBERTO	CL PACHECO 8 41400 ECÚJA SEVILLA	0	822,38	1.233,61	02/07/2008	9:30
231	62	60	a	DELGADO CASTILLO JOSE	BO SALLID 5 PI2 PI2 41400 ECÚJA SEVILLA	0	324,29	486,4	02/07/2008	9:20
265	64	51	A	FERNANDEZ MONTANO ALBERTO	CL PACHECO 8 41400 ECÚJA SEVILLA	36	311,76	4.211,04	02/07/2008	9:40
242	62	166	a	DELGADO CASTILLO MANUEL Y DELIS GONZALEZ ANTONIA	DS ISLA VICARIO 2 41400 ECÚJA SEVILLA	0	589,34	903,07	02/07/2008	10:00
243	62	166	b	DELGADO CASTILLO MANUEL Y DELIS GONZALEZ ANTONIA	DS ISLA VICARIO 2 41400 ECÚJA SEVILLA	0	163,41	222,05	02/07/2008	10:00
244	62	166	c	DELGADO CASTILLO MANUEL Y DELIS GONZALEZ ANTONIA	DS ISLA VICARIO 2 41400 ECÚJA SEVILLA	0	0	3,99	02/07/2008	10:00
255	64	42	B	FERNANDEZ MONTANO FRANCISCO JAVIER Y CENTENO OSTOS ESTELA	CL PADILLA 7 41400 ECÚJA SEVILLA	1.011,04	0	0	02/07/2008	10:10
270	65	34		FERNANDEZ MONTANO MARIA DEL PILAR GARCIA GARRIDO MANUEL FERNANDEZ GARCIA PAULA ISABEL	C/ EVARISTO ESPINOSA, 20. 41400 ECÚJA SEVILLA	36	1.541,91	6.131,64	02/07/2008	10:30

267	64	52		GARCIA CARMONA SALVADOR MANUEL	CL CARRERAS 72 41400 ECUA SEVILLA	12	304,86	1.207,44	02/07/2008	11:00
236	62	69		GARCIA GARCIA ANTONIO	PZ COLON 9 41400 ECUA SEVILLA	15	749,82	1.560,26	02/07/2008	11:30
				DIAZ FERNANDEZ VALDERRAMA MARIA TERESA						
				ROCETA DIAZ IGNACIO						
				ROCETA DIAZ ANTONIO						
				ROCETA DIAZ MIGUEL PABLO						
				ROCETA DIAZ MARGARITA						
				ROCETA DIAZ PABLO						
				BANCO ESPANOL DE CREDITO, AVO GRAN VIA 4 HORTALEZA CP 28033 MADRID	CL ZAYAS 7 PI:1 PI:D 41400 ECUA SEVILLA	0	22,86	51,65	02/07/2008	11:30
227	62	50	a	DIAZ FERNANDEZ VALDERRAMA MARIA TERESA						
				ROCETA DIAZ IGNACIO						
				ROCETA DIAZ ANTONIO						
				ROCETA DIAZ MIGUEL PABLO						
				ROCETA DIAZ MARGARITA						
				ROCETA DIAZ PABLO						
				BANCO ESPANOL DE CREDITO, AVO GRAN VIA 4 HORTALEZA CP 28033 MADRID	CL ZAYAS 7 PI:1 PI:D 41400 ECUA SEVILLA	15	2.264,22	4.721,65	02/07/2008	11:30
228	62	50	b	DIAZ FERNANDEZ VALDERRAMA MARIA TERESA						
				ROCETA DIAZ IGNACIO						
				ROCETA DIAZ ANTONIO						
				ROCETA DIAZ MIGUEL PABLO						
				ROCETA DIAZ MARGARITA						
				ROCETA DIAZ PABLO						
				BANCO ESPANOL DE CREDITO, AVO GRAN VIA 4 HORTALEZA CP 28033 MADRID	CL ZAYAS 7 PI:1 PI:D 41400 ECUA SEVILLA	0	38,42	65,16	02/07/2008	11:30
229	62	50	g	DIAZ FERNANDEZ VALDERRAMA MARIA TERESA						
				ROCETA DIAZ IGNACIO						
				ROCETA DIAZ ANTONIO						
				ROCETA DIAZ MIGUEL PABLO						
				ROCETA DIAZ MARGARITA						
				ROCETA DIAZ PABLO						
				BANCO ESPANOL DE CREDITO, AVO GRAN VIA 4 HORTALEZA CP 28033 MADRID	CL ZAYAS 7 PI:1 PI:D 41400 ECUA SEVILLA	0	16,36	27,72	02/07/2008	13:30
233	62	62		DESCONOCIDO						
169	6	9004		DESCONOCIDO						
170	6	9009		DESCONOCIDO						
253	62	9102		DESCONOCIDO						
51	5	9005		DESCONOCIDO						
171	6	9010		DESCONOCIDO						
161	6	19	000A	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	15	2.637,31	4.604,02	03/07/2008	9:00
162	6	19	000B	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	35	1.049,88	2.038,85	03/07/2008	9:00
163	6	19	000C	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	0	5,97	19,14	03/07/2008	9:00
164	6	20	000A	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	38,64	2.835,94	5.969,79	03/07/2008	9:00
165	6	20	000B	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	0	88,4	134,63	03/07/2008	9:00
166	6	20	000C	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	0	12,06	155,17	03/07/2008	9:00
167	6	20	000D	MARTINEZ CONRADI IGNACIO Y CABALLERO FLORIDO ANGELES	CL DR J.M. BEDOYA, ED. H. SALUD 1 PL.5 PT.D 41004 SEVILLA SEVILLA	0	5,99	8,99	03/07/2008	9:00
				MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	35	3.420,41	5.782,67	03/07/2008	11:00
				MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	0	36,71	88,59	03/07/2008	11:00
				MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	0	1.349,81	3.030,33	03/07/2008	11:00

				MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	0	22,41	89,72	03/07/2008	11:00
178	7	5	000E	MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	19,58	54,26	224,75	03/07/2008	11:00
179	7	5	000F	MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	0	131,34	442,6	03/07/2008	11:00
180	7	5	000G	MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL DUQUE FERNAN NUNEZ 6, 14003 CORDOBA	0	600,42	1.857,36	03/07/2008	11:00
186	7	21	000A	MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				BEATRIZ						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA						
				MARTINEZ MARTIN JUAN						
				MANUEL						
				MARTINEZ KELL NURIA						
				MARTINEZ KEEL JAIME						
				KEEL JULIE	CL SAN FELIPE 1, 14003 CORDOBA	35	7.608,95	1.857,36	03/07/2008	11:00
				MARTINEZ SAGRERA MARTIN Y MARTIN						
				CONDE MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						
				MARIA ANGELES						
				MARTINEZ MARTIN						





173	7	4	000A	SAGRERA CAPDEVILA, MARTIN	C/ VIRGEN DEL SAGRARIO 34, PI.5, PL.2 28027 MADRID MADRID	35	5.058,53	12.075,44	04/07/2008	10,30
202	61	1	000B	SAGRERA CAPDEVILA, ANA MARIA	CL DIEGO CASQUETE 12 6270 SEGURA DE LEÓN BADAJOZ	13,11	1.647,99	4.040,31	04/07/2008	10,30
203	61	1	000C	SAGRERA CAPDEVILA, ANA MARIA	CL DIEGO CASQUETE 12 6270 SEGURA DE LEÓN BADAJOZ	0	10,13	23,63	04/07/2008	10,30
204	61	1	000E	SAGRERA CAPDEVILA, ANA MARIA	CL DIEGO CASQUETE 12 6270 SEGURA DE LEÓN BADAJOZ	0	1.261,14	2.691,47	04/07/2008	10,30
221	61	9003		DESCONOCIDO		0	11,61	38,39	04/07/2008	10,30
245	62	168	a	RIVERA AGRICOLA SL	PS BARRERO 12, 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	322,08	465,29	04/07/2008	11,00
194	7	228	a	GOSTOS MARTÍN, JESÚS	UR VIA AUGUSTA, CALLE LUCANO, 39, 41400 ÉCUJA SEVILLA	35	2.531,26	5.279,19	04/07/2008	11,30
195	7	228	b	GOSTOS MARTÍN, JESÚS	UR VIA AUGUSTA, CALLE LUCANO, 39, 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	511,1	1.189,01	04/07/2008	11,30
214	61	31	000A	RODRIGUEZ DE TORRES, ESCRIBANO PILAR	PZ ESPAÑA 21 PL.3 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	4.219,05	6.329,05	04/07/2008	11,30
215	61	31	000C	RODRIGUEZ DE TORRES, ESCRIBANO PILAR	PZ ESPAÑA 21 PL.3 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	875,76	1.313,69	04/07/2008	11,30
216	61	31	000D	RODRIGUEZ DE TORRES, ESCRIBANO PILAR	PZ ESPAÑA 21 PL.3 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	46,26	69,4	04/07/2008	11,30
235	62	68		PEREZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	CL ANTONIO CORTES LLADO 9 PI.2 PL.4 41004 SEVILLA SEVILLA	0	438,78	658,2	04/07/2008	12,00
250	62	9004		DESCONOCIDO		5,06	23,14	112,69	04/07/2008	12,00
159	6	18	a	ROJAS SOLIS BLANCA Y ROSARIO	CL REPUBLICA ARGENTINA 20 PL.6 PT.D 41011 SEVILLA SEVILLA	0	1.190,68	2.778,18	04/07/2008	12,30
160	6	18	b	ROJAS SOLIS BLANCA Y ROSARIO	CL REPUBLICA ARGENTINA 20 PL.6 PT.D 41011 SEVILLA SEVILLA	19,71	262,64	831,3	04/07/2008	12,30
239	62	156	a	PIÑA RUIZ MANUEL, FRANCISCO	UR PARQUE GENIL 3 PI.2 PL.4 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	287,89	763,41	04/07/2008	12,30
240	62	156	g	PIÑA RUIZ MANUEL, FRANCISCO	UR PARQUE GENIL 3 PI.2 PL.4 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	17,51	42,24	04/07/2008	12,30
251	62	9005		DESCONOCIDO		0	44,25	103,24	04/07/2008	12,30
252	62	9006		DESCONOCIDO		0	56,56	131,97	04/07/2008	13,00
222	61	9004		DESCONOCIDO		0	35,37	82,55	04/07/2008	13,00
257	64	44		PRADAS DOMINGUEZ, SARMIEN	PZ ESPAÑA 21 PL.3 41400 ÉCUJA SEVILLA	6.625,53	0	0	04/07/2008	13,00
254	62	9103		DESCONOCIDO		0	0	762,7	04/07/2008	13,30
247	62	9001		DESCONOCIDO		0	45,98	68,97	04/07/2008	13,30
200	59	9012		DESCONOCIDO		0	0	2,92	04/07/2008	13,30
205	61	16	a	REYES SANZ JULIAN	CL LUCAS 9 41400 ÉCUJA SEVILLA	15	1.701,62	2.847,81	04/07/2008	14,00
248	62	9002		DESCONOCIDO		0	27,9	42,64	04/07/2008	14,00
201	60	9001		DESCONOCIDO		0	132,29	558,2	04/07/2008	14,00
208	61	22	a	REYES SANZ JULIAN	CL LUCAS 9 41400 ÉCUJA SEVILLA	0	1.214,73	1.822,18	04/07/2008	14,00
249	62	9003		DESCONOCIDO		0	70,71	166,22	04/07/2008	14,30
220	61	9002		DESCONOCIDO		20	220,89	807,15	04/07/2008	14,30

Sevilla, a 23 de mayo de 2008.— La Secretaria General Técnica, Fdo. Manuela Serrano Reyes. Firmado, sellado y rubricado.

Córdoba, a 27 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.709

Doña M.ª Isabel Baena Parejo, Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del Acta de Inspección CO N.º 017612 de fecha 11 de enero de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/83/08.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Agroandaluza de Alimentación, S.A., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Polígono Industrial Tecno-Córdoba, parcela 94 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida República Argentina, 34.

Córdoba, 23 de mayo de 2008.— Las Delegada Provincial, Decreto 259/2001 de 2 de noviembre, el Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

## AYUNTAMIENTOS

**MONTILLA**  
Núm. 5.464  
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2008, se acordó:

1º.- Ratificar la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector PP. R-3 de las Normas Subs-

diarias de Planeamiento Municipal promovido por la Junta de Compensación de la misma.

2º.- Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como notificarlo personalmente a los promotores del expediente y demás titulares de suelo en el ámbito del Proyecto de Reparcelación.

3º.- Una vez firme la presente resolución, protocolizar notarialmente el documento para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 21 de mayo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

**SANTAELLA**  
Núm. 5.670  
A N U N C I O

La Corporación Municipal de Santaella en sesión plenaria celebrada el día 7 febrero de 2008, y el Pleno de la Junta Vecinal de la Guijarrosa en sesión celebrada el 31 de marzo de 2008, han aprobado asimismo el Convenio que regirá las relaciones entre ambas Entidades y la gestión económica de la referida Entidad Local Autónoma, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA – ENTIDAD LOCAL**  
**AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA**  
ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el 30 de Diciembre de 2004, acordó, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, aprobar el expediente de constitución de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Posteriormente, tras obtener los informes favorables pertinentes, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y a propuesta de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se promulga el Decreto 215/2005, de 5 de diciembre de 2006, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, (en adelante E.L.A. de La Guijarrosa), en el término Municipal de Santaella (Córdoba).

Dicho Decreto contiene el siguiente articulado:

1. Creación.
2. Ámbito territorial.
3. Competencias:  
Propias.  
Delegadas.
4. Separación Patrimonial.
5. Cargas.
6. Personal.
7. Asignación presupuestaria y dotación económica.
8. Plazo para el pago.

Disposición adicional primera: Constitución de la ELA

Disposición adicional segunda: Inicio del procedimiento de suspensión por omisión de las actividades debidas para la constitución de la ELA

Disposición adicional tercera: impugnación.

Disposición transitoria primera: prestación del servicio de recogida de residuos.

Disposición transitoria segunda: procedimientos de tramitación.

Disposición final primera: habilitación normativa.  
Disposición final segunda entrada en vigor.

El contenido de los artículos, junto a las consideraciones expuestas en el expediente aprobado por el Pleno Municipal de Santaella, supone el marco legal particular por el que se regirán las relaciones entre ambas entidades. Igualmente en el apartado IV del documento de «Delegación de Competencias y Acuerdo Económico», integrante del Expediente de Constitución de la E.L.A. de La Guijarrosa, se establecen las reglas bajo las cuales estará sujeto el ejercicio de las competencias propias y delegadas. En este sentido es precisa la aceptación expresa de dichas competencias por la propia E.L.A. de La Guijarrosa.

Mediante este convenio se aceptan por la E.L.A. de La Guijarrosa tanto las competencias Propias como las Delegadas a las que obliga el citado Decreto de constitución. Dichas Competencias se asumen en tiempo y forma desde la firma de este Convenio, si bien en alguna de ellas necesitarán en un periodo transitorio de la colaboración del Ayuntamiento de Santaella hasta que la E.L.A. de La Guijarrosa pueda desarrollarlas plenamente.

No obstante todo lo anterior, para aquellos aspectos que por revestir un carácter más específico no cuenten con la suficiente regulación en el marco referido, se estará sometido a los acuerdos que puedan adoptarse de conformidad con la legislación vigente reguladora de la materia en cada momento.

Por tanto el presente convenio se establece en ese ámbito de regulación de aspectos pormenorizados respecto al marco establecido, desarrollando los siguientes contenidos:

#### **CAPITULO I : PERSONAL**

1.- El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santaella que presta sus servicios en la E.L.A. de La Guijarrosa quedará adscrito a la misma desde la firma del convenio para el ejercicio de las competencias propias, con los siguientes efectos:

ü La relación laboral no se extingue, quedando vigentes los contratos establecidos en su día por el Ayuntamiento de Santaella.

ü La E.L.A. se subroga en los derechos y obligaciones del ayuntamiento de Santaella en relación con los trabajadores de referencia.

ü Los trabajadores pasan a serlo a la E.L.A. de La Guijarrosa en la plantilla y relación de puestos de trabajo de la misma que se aprobará junto con el presupuesto de aquella, que figura en el anexo al presupuesto general municipal, respetando sus condiciones de trabajo y derechos adquiridos (económicos, antigüedad, categoría profesional, etc.) ya que existe continuidad en la relación laboral.

ü Hasta tanto no se firme por la E.L.A. de La Guijarrosa el Convenio Colectivo para los trabajadores antes mencionados, se regirá por el Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales del personal del Ayuntamiento de Santaella.

ü Para el ejercicio de las competencias propias se adscriben a la E.L.A. el siguiente personal laboral fijo:

- Limpiadoras de Edificios públicos:

D<sup>a</sup> Dolores Dobao Cañero.

DNI: 30.545.903-V.

Fecha de antigüedad: 14/09/1996.

Categoría profesional: Limpiadora.

Fecha de inicio del último contrato: 01/10/2006

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico 112,28 €, pagas extras: 472,30 X 2 y extras específico: 37,42 X 2.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Beltrán Moyano

DNI: 75.677.613-T

Fecha de antigüedad: 04/08/1997.

Categoría profesional: Limpiadora.

Fecha de inicio del último contrato: 01/10/2006

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico 112,28 €, pagas extras: 472,30 X 2 y extras específico: 37,42 X 2.

2.- Para el ejercicio de las competencias delegadas se adscribe a la E.L.A. el siguiente personal eventual por obra o servicio:

- Servicio de Guarderías:

D<sup>a</sup> Catalina Iznájar Granados.

DNI: 30.527.951-M

Categoría profesional: Técnica Jardín de Infancia.

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/11/1996.

Fecha de inicio del último contrato: 09/09/2003

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: Tiempo completo

Retribuciones: grupo D, nivel complemento de destino 16, complemento específico 118,16 €, pagas extras 928,64 X 2, extras específico 36,06 X 2.

D<sup>a</sup> Manuela Gómez García.

DNI: 30.492.417-Y

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/11/1996

Categoría profesional: Encargada Guardería

Fecha de inicio del último contrato: 09/09/2003

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: Tiempo completo

Retribuciones: grupo C, nivel complemento de destino 18, complemento específico 132,97 €, pagas extras 1.102,27 X 2, extras específico 44,32 X 2.

D<sup>a</sup> Dolores Iznájar Carmona

DNI: 36.976.071-Y

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/11/1996.

Categoría profesional: Cocinera Guardería

Fecha de inicio del último contrato: 09/09/2003

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: Tiempo completo

Retribuciones: grupo D, nivel complemento de destino 16, complemento específico 119,82 €, pagas extras 928,64 X 2, extras específico 39,95 X 2

- Limpieza de Edificios públicos

D<sup>a</sup> Juana María Baena Ruiz

DNI: 30.953.407-F

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 06/05/2004

Categoría profesional: limpiadora

Fecha de inicio del último contrato: 17/01/2006

Fecha de finalización: 30/06/2007.

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico 112,28 €, pagas extras: 450,20 X 2 y extras específico: 37,42 X 2.

-Auxiliar Administración en centro salud:

D<sup>a</sup> Dolores Nogales Granados

DNI: 30.787.996-N

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/12/1999.

Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.

Fecha de inicio del último contrato: 01/01/2007

Fecha de finalización: 30/06/2007.

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, Complemento Específico 191,50 €, pagas extras: 464,33 X 2 y extras específico: 63,83 X 2.

3.- D<sup>a</sup> Dolores Dobao Cañero, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Beltrán Moyano, al tratarse del único personal Laboral Fijo de plantilla del Ayuntamiento de Santaella y no tratarse de funcionarias, quedan no obstante asimiladas a la situación de servicio activo y en calidad de comisión de servicios en la nueva entidad.

4.- A tenor de lo establecido en el anexo de Acuerdo de Delegación de Competencias del Expediente de Constitución de la E.L.A., apartado VII, 1<sup>a</sup> el personal será integrado en la plantilla de la E.L.A. (de acuerdo con las especificaciones de cada puesto), dependerá funcionalmente de la E.L.A. y percibirán sus retribuciones con cargo a su presupuesto.

5.- El Servicio de la Policía Local (apartado VII, 2<sup>a</sup>) se prestará desde el Ayuntamiento de Santaella, repercutiendo a la E.L.A. el coste del citado servicio.

6.- La E.L.A. podrá proveer su plantilla con personal funcionario o laboral, como personal propio, de conformidad con la plantilla incluida en el Presupuesto de la propia E.L.A. de La Guijarrosa.

#### **CAPÍTULO II: GESTIÓN ECONOMICA**

##### **I.- De la gestión de los Impuestos Municipales**

1.1.- Es objeto del presente apartado la gestión de aquellos ingresos de la E.L.A. de La Guijarrosa devengados por la partici-

pación de ésta en los impuestos Obligatorios del Municipio de Santaella:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos-Plusvalía (actualmente no existente en el Municipio de Santaella, aplicable por tanto, a partir de su entrada en vigor).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el apartado V del anexo de Acuerdo de Delegación de Competencias, se establece que se formalizarán lo correspondientes acuerdos entre el Ayuntamiento de Santaella, la E.L.A. de La Guijarrosa y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local dependiente de la Diputación de Córdoba, al objeto de llevar a cabo la gestión y recaudación de la parte de los Impuestos correspondiente al territorio de la E.L.A., Impuestos que lo son de ámbito municipal.

1.2.- El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en respuesta a la petición de la Alcaldía de Santaella, informa favorablemente con fecha 18/10/04 sobre la posibilidad de llevar a efecto las actuaciones solicitadas en relación con la gestión de ingresos procedentes de la recaudación para atender los compromisos económicos del Municipio respecto a la E.L.A. de La Guijarrosa. Para ello (según el punto 4 de dicho informe), ha de aprobarse expresamente el procedimiento para la liquidación de ingresos municipales a favor de la E.L.A. y la fecha de aplicación.

1.3.- Criterios que regirán el procedimiento para la liquidación de ingresos municipales a la E.L.A. de La Guijarrosa:

a) Los importes en que se concreta la participación de la E.L.A. en los impuestos obligatorios del Municipio de Santaella son los siguientes:

a.1.- Los ingresos recaudados por los conceptos de I.B.I. Urbana, I.V.T.M. e I.A.E., Plusvalía, I.C.I.O, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondientes a aquellas deudas cuyos sujetos pasivos mantengan el domicilio fiscal en la delimitación territorial de La Guijarrosa

a.2.- Los ingresos recaudados por el concepto de I.B.I. Rústica, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondientes a aquellas deudas referidas a inmuebles ubicados dentro de la delimitación territorial de la E.L.A. de La Guijarrosa.

a.3.- Las Liquidaciones ocasionadas por ajustes en cada uno de los apartados anteriores:

- Respecto al apartado a.1. el Ayuntamiento de Santaella pagará al final de cada ejercicio, antes del 31 de marzo del año siguiente, el montante que suponga la suma de las unidades del I.B.I. Urbana, I.A.E., I.V.T.M., Plusvalía e I.C.I.O, que, correspondiendo a sujetos pasivos sin domicilio fiscal en el núcleo de La Guijarrosa, se encuentren ubicadas dentro del territorio de la E.L.A. Acompañadas de una relación compuesta por dichas unidades.

- Respecto al apartado a.2. El Ayuntamiento de Santaella pagará al final de cada ejercicio, antes del 31 de marzo del año siguiente, el montante que suponga la suma de cuotas referidas a los inmuebles rústicos incluidos en el territorio de la E.L.A de los polígonos del catastro de rústica nº 21 y 7 que queda fuera del cálculo que para la E.L.A. efectúa el I.C.H.L., al no tratarse de polígonos completos, que por tanto es compartido a efectos de I.B.I. Rústica por ambas entidades locales.

b) Quedan fuera de los ingresos detallados en el contenido íntegro de la letra a), aquellos recaudados por procedimiento ejecutivo referidos a padrones anteriores al 1/1/2007, de los cuales será único receptor el Ayuntamiento de Santaella al considerarse incluidos en los Presupuestos Municipales de Santaella ya cerrados, exceptuando los ingresos procedentes que se puedan efectuar por nuevas altas catastrales en el I.B.I. Urbana y I.B.I. Rústica que se realicen desde el 1/1/2007 gestionados por el Ayuntamiento de la E.L.A. de La Guijarrosa que sería el único receptor de los mismos con los años atrasados que se cobren al respecto.

c) El I.C.H.L. generará con ocasión de cada liquidación de ingresos que realice al Ayuntamiento de Santaella, un Anexo conteniendo un listado relacionando los ingresos recaudados incluidos en la liquidación, correspondientes a la E.L.A. según los criterios definidos en el apartado a) y atendiendo a la información que conste en ese momento en las Bases de Datos del Organismo. Este Listado se remitirá a su vez a la E.L.A.

Las incorrecciones que pudieran detectarse en el domicilio de los contribuyentes permitirán la depuración constante de los domicilios fiscales para la gestión futura, pero en ningún caso darán lugar a la revisión de la información generada en cada liquidación de ingresos por parte de EPRINSA, no afectando a pagos descritos en el apartado a.3.- del punto 1.3 de este capítulo.

d) El I.C.H.L., con motivo de cada liquidación que se efectúe al Ayuntamiento de Santaella, procederá a descontar del importe a abonar resultante de cada liquidación, la cuantía expresada en el Anexo referido en el apartado c), que se ingresará directamente a la E.L.A. de La Guijarrosa en la cuenta bancaria indicada por esta.

e) En referencia a la liquidación de anticipos anuales a cuenta de la recaudación, el I.C.H.L. descontará al Ayuntamiento, para su ingreso en la cuenta de la E.L.A., el importe que resulte de aplicar el porcentaje de anticipo establecido a la cuantía expresada en el Anexo referido en el apartado c).

f) En ningún caso será posible la formalización de ingresos a la E.L.A. de La Guijarrosa, mientras no se encuentre reintegrado totalmente el anticipo a cuenta de la recaudación abonado por el I.C.H.L.

g) Se incluyen en la gestión y recaudación por el Instituto de Cooperación de la Hacienda Local, las tasas derivadas de la gestión de residuos en su generalidad, cuyo servicio es prestado por EPREMASA.

## II.- De la Participación en los Fondos del Estado y Autonómico.

1.- Tal y como se reconoce en el Expediente Aprobado por el Pleno Municipal de Santaella para la Constitución de la E.L.A. de La Guijarrosa, el Ayuntamiento contribuirá para la prestación de las «competencias delegadas» en la E.L.A. con el porcentaje del 21% sobre los ingresos ordinarios generados por los conceptos:

- Fondo de Participación en los Impuestos del Estado (P.I.E.)
- Fondo de Nivelación de los Servicios Municipales de la Junta de Andalucía.

- Cualquier otro ingreso o transferencia que reciba el Ayuntamiento de Santaella en base al número de habitantes o territorio.

Las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de Santaella desde el año 2007 correspondientes a cualquier tipo de subvenciones y aportaciones de organismos oficiales, que no puedan ser otorgadas a la ELA de La Guijarrosa por cualquier circunstancia, sean ingresadas a la E.L.A. en su totalidad en el momento que sean percibidas por el Ayuntamiento de Santaella.

Las aportaciones y subvenciones de cualquier organismo destinadas a la Guardería Infantil «Burbujitas» serán ingresadas directamente por los organismos correspondientes a la ELA de La Guijarrosa desde el día 1 de enero de 2008.

En ningún caso las gestiones presupuestarias del Ayuntamiento de Santaella podrán impedir el ingreso en plazo de los importes antes referidos, teniendo estos importes segundo grado de prelación respecto los gastos de personal.

2.- El pago del Ayuntamiento de Santaella a la E.L.A. de La Guijarrosa a efectuar por el 21% del ingreso ordinario recibido bajo los conceptos anteriores, se producirá mediante transferencia corriente a la cuenta de la E.L.A., con carácter mensual y en el plazo máximo de 15 días desde que se hubiera recibido el ingreso, en el caso de la P.I.E.; y del Fondo de Nivelación autonómico. Teniendo este importe segundo grado de prelación respecto el pago de nominas del personal, Independientemente de los posibles acuerdos que se puedan realizar con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para el abono directo a la ELA de estos importes.

Al no ser el criterio poblacional lo único tenido en cuenta a la hora de calcular el porcentaje indicado, este se revisará cada cuatro años.

## III.- De los Tributos generados bajo el ámbito competencial de la E.L.A. de La Guijarrosa.

1.- Dentro del ámbito competencial que ostenta la E.L.A., ya sea por atribución propia o delegada por el Ayuntamiento de Santaella, aquella podrá establecer las ordenanzas y disposiciones que regulen dichos ámbitos competenciales, incluso aquellas con carácter fiscal y que la legislación en cada momento vigente lo permita.

2.- Las Tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente puedan establecerse en el territorio de la E.L.A. y al amparo de las

competencias de ésta, tanto propias como delegadas, corresponderá su imposición, recaudación y gestión a la propia E.L.A.

#### **IV.- De los servicios prestados por el Ayuntamiento de Santaella a la E.L.A. de La Guijarrosa.**

1.a.- La prestación de los servicios y la participación en Organismos Supramunicipales que se realicen por la Corporación Municipal de Santaella a la E.L.A. de La Guijarrosa serán:

- Policía Local
- Ordenación del Territorio con el consenso de la E.L.A.
- Gestión del Padrón de Habitantes.
- Gestión de Censo Electoral.

- Participación en entidades de ámbito supramunicipal (Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, Grupo de Acción Local Campiña Sur, Consorcio de Extinción de Incendios, Consorcio U.T.E.D.L.T., etc.)

1.b.- En relación al servicio de gestión del padrón de habitantes; el ayuntamiento de Santaella acuerda delegar exclusivamente las gestiones en lo referente al padrón de habitantes correspondiente a la delimitación Territorial de la E.L.A. de La Guijarrosa de emitir certificaciones e información.

2.- La valoración de los mismos se calculará anualmente en función de las cuotas abonadas y los gastos que realmente se realicen.

3.- El pago de dichas aportaciones de la E.L.A. al Ayuntamiento de Santaella se efectuará por compensación con derechos generados por el funcionamiento de los puntos 1 y 2 anteriores, a favor de la E.L.A., procediéndose mediante una liquidación a final del ejercicio correspondiente.

4.- Las deudas y obligaciones que sean asumidas por la E.L.A., así como el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, responsabilidad patrimonial o de cualquiera de los actos ejecutados por la E.L.A., incluso por acción u omisión de sus actuaciones, no serán asumidas en ningún caso por el Ayuntamiento de Santaella. Así mismo las deudas que contraiga el Ayuntamiento de Santaella en el uso de competencias Propias o Delegadas a la E.L.A. de La Guijarrosa y que sean imputables a ésta no serán asumidas por la E.L.A. salvo que exista autorización por escrito de la misma.

5.- En el supuesto de responsabilidades subsidiarias derivadas para el Ayuntamiento de Santaella, se detraerá en igual cuantía de las transferencias que el Ayuntamiento haya de efectuar a la E.L.A. de La Guijarrosa.

#### **V.- De las Liquidaciones Extraordinarias.**

1.- El Ayuntamiento de Santaella, durante el ejercicio 2007 ha procedido a efectuar a favor de la E.L.A. La Guijarrosa las siguientes transferencias:

- En concepto de anticipo anual a cuenta de la recaudación, sobre la asignación presupuestaria (inicial) para competencias propias: (el 80% de 128.353.61 € ) 102.682.89 € (marzo 2007)

- En concepto de anticipo extraordinario a cuenta: 100.000 € (agosto 2007).

2.- A partir de la aprobación y firma por ambas entidades del presente convenio, la liquidación del ejercicio 2007 así como las de los siguientes se harán conforme a los criterios marcados en el mismo (Capítulo Gestión Económica).

3.- Procederán las siguientes liquidaciones extraordinarias a la finalización del correspondiente ejercicio, antes del 31 de marzo del año siguiente.

- Las que procedan por derechos no percibidos a fin de ejercicio por parte de la E.L.A. por aplicación de los dos puntos anteriores y del contenido del presente convenio.

- Las resultantes de cargos realizados por el Ayuntamiento de Santaella actuando por cuenta de la E.L.A. de La Guijarrosa o derivados de la valoración de servicios prestados por el Ayuntamiento a la E.L.A.

- Las resultantes de las liquidaciones por las recaudaciones reales anuales de los Impuestos obligatorios municipales, que serán a favor de la E.L.A. en base al Anexo estipulado en el punto 1.3.c) del Capítulo de Gestión Económica.

#### **CAPÍTULO III: PRESUPUESTACIÓN**

1.- El Ayuntamiento de Santaella consignará en su Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2007:

- Los importes totales de los padrones de los Impuestos obligatorios del Municipio de Santaella.

- El total del montante correspondiente al Municipio de Santaella por su participación en los ingresos del Estado y por el Fondo de Nivelación de la Junta de Andalucía.

- Los importes derivados de la gestión del Ayuntamiento de Santaella actuando por cuenta de la E.L.A., según relación detallada y documentada, de facturas y demás cargos satisfechos por el Ayuntamiento de Santaella en el territorio de la E.L.A. de La Guijarrosa.

- Las Transferencias correspondientes a gastos corrientes o de capital que se estimen a la hora de confeccionar el presupuesto municipal, que serán de aplicación en el territorio de la E.L.A. y bajo su ámbito competencial, aunque sean de trámite por parte del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de Santaella consignará en su Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2007:

- Los gastos e inversiones que correspondan a trámites a realizar por el Ayuntamiento en base a resoluciones de órganos (a nombre del propio Ayuntamiento), y cuyo beneficiario sea la E.L.A. de La Guijarrosa.

- Los importes que aparecen en el Artículo 7.1. del Decreto 215/2006 de 5 de diciembre de la Consejería de Gobernación por el que se crea la E.L.A. de La Guijarrosa:

- a) de asignación para las competencias propias 128.353.61 €
- b) de asignación para las competencias delegadas 215.625 €
- Total ..... 343.978.61 €

3.- La actualización anual de las cantidades a percibir por La Guijarrosa se realizará de conformidad con los importes de sus padrones cobratorios y en función de los ingresos contemplados en el apartado II del Capítulo II: Gestión Económica.

#### **CAPÍTULO IV: SEPARACIÓN PATRIMONIAL.**

1.- En relación al patrimonio de la E.L.A. de La Guijarrosa se estará a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto de creación de dicha entidad.

2.- No obstante lo anterior, referente a las letras c, d, e, g y h del Artículo 4.2 del citado Decreto, el Ayuntamiento de Santaella reconoce la titularidad a la E.L.A. de La Guijarrosa, en concepto de dueño, al ser obvia la utilización de dichas construcciones como sede administrativa de la E.L.A. de La Guijarrosa.

3.- El Ayuntamiento de Santaella otorgará escritura pública de los bienes objeto de los dos apartados anteriores, en plazo no superior a un año, así como a facilitar la formalización de los contratos de suministro necesarios.

4.- El Ayuntamiento de Santaella transferirá a la E.L.A. de La Guijarrosa cuantos objetos y cosas estén recogidos en el inventario adjunto en el Expediente de creación de la E.L.A.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

Disposición final primera: La entrada en vigor de este convenio coincidirá con la aprobación en el Pleno Municipal del mismo, si bien en muchos de sus apartados tendrá que retrotraerse a la fecha del decreto de Constitución.

Disposición final segunda: Este Convenio se considera abierto a su depuración posterior con el acuerdo consensuado de ambas partes.

Disposición final tercera: Desde la aprobación y firma de este convenio la Entidad Local autónoma de La Guijarrosa acepta y ejercita todas las competencias, potestades y prerrogativas reconocidas en el Decreto de Constitución, en el expediente de Creación de la ELA y en la Ley 7/1993 de 27 de julio reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

En prueba de conformidad se firma el presente documento

En Santaella a 15 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Santaella, Francisco Palomares Merino.— El Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, Manuel Ruiz Alcántara.

#### **TORRECAMPO**

Núm. 5.672

**A N U N C I O**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán pre-

sentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrecampo, 27 de mayo de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.673

#### Anuncio de Aprobación Provisional

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 28 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.680

#### ANUNCIO

Intentada la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2.008, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Sevilla, 11 de Cañada del Gamo que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

#### DECRETO

Examinado el expediente iniciado de oficio, sobre presunto incumplimiento de deberes por la legislación urbanística y RESULTANDO: Que el expediente se ha tramitado según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

RESULTANDO: Que, según el informe técnico de fecha 9 de Abril de 2.008, que a continuación se transcribe, se han comprobado los siguiente hechos:

«Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de C/ Sevilla Nº 11, con referencia catastral nº 9515306TH8391N0001BJ, propiedad de Herederos de D. Agapito Jurado Molina, de la Aldea de Cañada del Gamo, emite el siguiente.

#### INFORME:

PRIMERO.- Este inmueble en la actualidad es un solar con fachada semi derruida, parte de la cubierta hundida y restos de lo que fue en su día una edificación en su interior. Presenta planta sensiblemente cuadrada con fachada a la C/ San Rafael de unos 4,36 m., fondo medio de unos 4,50 m. y una superficie de 18 m<sup>2</sup> aproximadamente.

SEGUNDO.- Como consecuencia del abandono que sufre el solar, se ha detectado la presencia de insectos, reptiles, roedores y perros en la misma. Se aconseja una rápida intervención para evitar este foco potencial infecto-contagioso y ruinoso.

TERCERO.- Las reparaciones necesarias para el adcentado y restablecimiento higiénico sanitario de este inmueble serían la reparación de los elementos en mal estado (muros lateral y posterior y parte de cubierta), limpieza, retirada de escombros.

CUARTO.- Que en el plazo máximo de un mes deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior y restitución de las condiciones higiénico sanitarias del mismo.

QUINTO.- En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensiones de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos euros (4.700,00 Euros).

Visto el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que la audiencia a los interesados es un trámite regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Poner de manifiesto al interesado durante el plazo de 10 días contados desde la recepción de la notificación de la presente, para que puedan alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Fuente Obejuna a 21 de Mayo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.932

#### ANUNCIO

Por resolución de la alcaldía de fecha 26 de Mayo se ha procedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle Área de Reforma Interior ARI-6 en C/ Estación cuyo promotor es PRYCOVA S.L.

De conformidad con lo que previene el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 38 RGU y 86.2 LRJPAC 30/1992, de 26 de Noviembre, se somete a información pública el mencionado proyecto por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones pertinentes.

Fuente Obejuna a 2 de Junio de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

#### Área de Secretaría y Administración

Núm. 5.681

#### ANUNCIO

Por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en sesión celebrada el día 6 del pasado mes de marzo, se ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público de este Organismo, para el ejercicio 2008, estando integrada la misma por las siguientes plazas:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### 1 Técnico de Administración General

Escala de Administración General

Subescala Técnica

Grupo A, Subgrupo A1

##### 7 Administrativo

Escala de Administración General

Subescala Administrativa

Subgrupo C1

##### 3 Auxiliar

Escala de Administración General

Subescala Auxiliar

Grupo C, Subgrupo C2

##### 2 Ordenanza

Escala de Administración General

Subescala Subalterna

Agrupaciones profesionales

##### 1 Arquitecto

Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Grupo A, Subgrupo A1

**1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos**

Escala de Administración Especial  
Subescala Técnica  
Clase Técnicos Superiores  
Grupo A, Subgrupo A1

**PERSONAL LABORAL****1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas**

Titulación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Equivalente.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Lucena, 20 de mayo de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

**ADAMUZ**

Núm. 5.682

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente Nº 45/2008.

Denunciado.- CITY AUTO RENT S.L.

Documento identificador.- B81937278.

Localidad.- Huelva.

Fecha de la denuncia.- 20/03/2008.

Cuantía.- 60,00 Euros.

Precepto infrngido.- Art. 154 del RGC.

Adamuz, a 28 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 5.683

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente Nº 39/2008.

Denunciado.- Antonio Díaz López.

Documento identificador.- 30817579.

Localidad.- Adamuz.

Fecha de la denuncia.- 20/03/2008.

Cuantía.- 60,00 Euros.

Precepto infrngido.- Art. 154 del RGC.

Adamuz, a 28 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 5.693

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente Nº 62/2008.

Denunciado.- Ilev Veselin Valentinov.

Documento identificador.- X8775114Q.

Localidad.- Coria Del Río (Sevilla).

Fecha de la denuncia.- 27/02/2008.

Cuantía.- 60,00 Euros.

Precepto infrngido.- Art. 154 del RGC.

Adamuz, a 28 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**POZOBLANCO**

Núm. 5.691

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva y recíproca, de los siguientes inmuebles, que mantendrán su carácter de bienes de dominio público:

- De Propiedad Municipal: Parcela identificada como Dot.5.1 del PPR-2B

- De Propiedad de la Junta de Andalucía: Terrenos donde se ubica «El Silo».

El expediente en cuestión se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse el mismo y efectuar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pozoblanco a 27 de mayo de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.692

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2008, acordó aprobar Inicialmente el Reglamento de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Pozoblanco, 27 de mayo de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

**EL VISO**

Núm. 5.696

**A N U N C I O**

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día treinta de mayo de dos mil ocho, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento

del Cementerio Municipal de El Viso; lo que se expone a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Edicto, a los efectos de la interposición de las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

En El Viso a 30 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Juan Díaz Caballero.

#### FUENTE TÓJAR

Núm. 5.707

#### A N U N C I O

##### Sobre Licencia para el Ejercicio de actividad incluida en el Tramite de Calificación Ambiental

D<sup>a</sup> María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que D. Francisco Ordóñez Jurado, en representación de la S.C.A. Olivarrera San Isidro, ha solicitado Licencia Municipal para establecimiento de la actividad «INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA», con emplazamiento en Carretera Positillo s/n de este Término Municipal; incluida dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de que cuantos se consideren afectados de algún modo por la citada actividad puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fuente-Tójar, a 19 de Mayo de 2008.— Fdo. María José Muñoz Alguacil.

Núm. 5.712

#### A N U N C I O

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los Artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el actual ejercicio de 2.008, aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2.008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos taxativamente indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente-Tójar, 18 de Abril de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: María J. Muñoz Alguacil.

#### CABRA

Núm. 5.711

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que por Decreto dictado el día hoy, se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, promovido por la entidad mercantil RASTORRE, S.L., redactado por el Arquitecto D. José Miguel Rivas Pastor.

Dicho Proyecto de Urbanización se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 27 de mayo de 2008.— Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S<sup>as</sup>: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

Núm. 5.714

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, acordó:

«1<sup>º</sup>.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-16 del PGOU de Cabra, presentado por la Junta de Compensación.

2<sup>º</sup>.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Municipio, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de mayo de 2008.— Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S<sup>as</sup>: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.713

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2008, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación presentado a instancias de Don Antonio López García y Don Rafael Velasco León, para instalación de una Cantera, denominada «Peñarroya» ubicada en el término de Peñarroya-Pueblonuevo, en suelo no urbanizable para la explotación extractiva de zahorras cuarcitas, en el paraje denominado «La Hoyuela», lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Aprobación de Proyectos de Actuación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 28 de Mayo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 5.864

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2008, el expediente número 3 de Modificación de Créditos mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios del Presupuesto del Ejercicio 2008, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado uno del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 2 de Junio de 2.008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.866

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, el expediente número 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ejercicio 2008, mediante créditos extraordinarios, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado uno del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 28 de Mayo de 2.008.—El Alcalde, firma ilegible.

**LOS BLAZQUEZ**

Núm. 5.867

**Proyecto de actuación de Pista de Tenis**

Situación: Polígono 10 , Parcela 1 de Los Blazquez (Cordoba).  
 Promotor: Exmo. Ayuntamiento de Los Blazquez (Cordoba).  
 Arquitecto: Jorge García Cherino. Colegiado 516 (COA Córdoba).

El Exmo. Ayto. de Los Blazquez, con CIF P-1401100-A, Con domicilio en Plaza de la Constitución s/n de Los Blázquez ( Córdoba), pretende la construcción de una PISTA DE TENIS, en la parcela 01 del polígono 10 dentro de terrenos de su propiedad, en suelo no urbanizable del Término Municipal de Los Blázquez (Córdoba).

Se pretende realizar la construcción de una pista de tenis de 668.24 m<sup>2</sup> de superficie computable , y dimensiones y características según la Federación Española de Tenis de dimensiones de 17.55 m x 35.25 m.

Su tramitación a efectos urbanísticos será conforme a la LOUA (LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA), concretamente en sus arts.42.1,42.3,42.4 y 42.5 , para lo cual será necesario la realización de un Proyecto de Actuación, límite temporal de 50 años de explotación, garantía, prestación y licencias.

Se dispone de una parcela ubicada en esquina y presentando forma trapezoidal y una superficie de 2405 m<sup>2</sup>, se encuentra implantada una pista polideportiva con una superficie ocupada de 1196.75 m<sup>2</sup> y una edificación destinada a vestuarios de una planta de altura y superficie construida de 76.60 m<sup>2</sup>.

La segunda de las parcelas , número 1 del polígono 10 del Catastro de rústica , es anexa a la anterior y presenta una forma en planta irregular, cuenta con una superficie de 10536 m<sup>2</sup> , y en ella se implanta un campo de fútbol con una superficie ocupada de 3109.50 m<sup>2</sup>.

La implantación en suelo no urbanizable obedece a la necesidad de crear un conjunto polideportivo, ampliando el ya existente, que por su ubicación es necesario implantarse en suelo no urbanizable.

Se cumplen los cuatros requisitos del art.42.1 de la LOUA y no requiere plan especial según el art. 42.4

La referencia catastral es: 14011010000010000UX POLIGONO 10 PARCELA 1

El uso de las actuaciones proyectadas se adecuan al planeamiento urbanístico vigente. Al tratarse de una instalación de interés público según el art.52.1 C de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda justificado que no se modifican las condiciones de implantación y de edificación de la autorización de uso con que cuenta.

El plazo de inicio de las obras será en Junio de 2008 y la terminación en Julio del mismo año.

Los Blazquez, a 22 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Justa M<sup>a</sup> Sáenz González-Haba.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 5.926

**A N U N C I O**

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, adoptó acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 2 de mayo 2008.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Domínguez Peso.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 5.935

**A N U N C I O**

Primero.- Por resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008 fueron aprobadas las bases que han sido rectificadas por resolución de avocación de competencias de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba de fecha 4 de junio de 2008, resultando las que se contienen en el punto tercero de este anuncio.

Segundo.- El plazo para la presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

A) La presente convocatoria tiene como objeto la provisión, con carácter de interinidad, mediante el sistema de selección concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Biblioteca Municipal, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, nivel 18, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, hasta su provisión definitiva.

B) La tramitación de este expediente será urgente, y se reducen los plazos a la mitad (artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

**Segunda.- Publicidad.**

Estas bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como en su página web, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Tercera.- Funciones y horario.**

1. Las funciones a desarrollar por el Auxiliar de la Biblioteca Municipal serán las relacionadas con el puesto de trabajo.

2. El horario será de lunes a sábado en jornada partida. No obstante, el horario se adecuará a los turnos de la Biblioteca.

**Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos que prevé el artículo 57 de la Ley 7/07, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, artículo 56 de la ley 7/07.

c) No sufrir enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

2.- Todos estos requisitos, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de toma de posesión.

**Quinta.- Presentación de instancias.**

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A las instancias se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece en el anexo I. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de registro de 9 a 14 horas, en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas



consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa aprobará la lista de admitidos y excluidos, y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web con un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y se señalará igualmente la composición del tribunal.

**Séptima.- Tribunal calificador.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto del Empleo Público quedará compuesto por:

Presidente: El Secretario General de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya o en quien delegue.

Secretario: Un funcionario destinado en el Negociado de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- El jefe del servicio de la unidad administrativa en donde se produzca la vacante.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios designados por la Alcaldía que actuarán a título individual.

Podrán designarse suplentes.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes de manera indistinta, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

**Octava.- Pruebas selectivas y su desarrollo.**

1.- La convocatoria para la realización del ejercicio de la fase de oposición se realizará en llamamiento único, y quedarán eliminados los que no comparecieran excepto por causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, que resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de las pruebas a disposición del tribunal.

2.- Una vez comenzada la fase del concurso la publicación de los sucesivos anuncios se harán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

**Novena.- Ejercicios:**

**Fase de concurso.**

Finalizada la fase de concurso, el tribunal expondrá en el tablón de edictos y en su página web la relación de los aspirantes con su calificación y señalará la fecha del ejercicio de la fase de oposición.

**Fase de oposición.**

Comprende un único ejercicio obligatorio y eliminatorio consistente en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, referido a las materias del temario del anexo II de las bases de esta convocatoria.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener para superarlo una calificación mínima de 25 puntos.

**Décima.- Calificación fase de concurso.**

La calificación de la fase de concurso será la establecida en el anexo I de las bases de esta convocatoria.

**Décimoprimer.- Sistema de calificación.**

El sistema de calificación será el que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

**Décimosegunda.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

1º.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta del aspirante seleccionado para su nombramiento, por el orden de clasificación establecido. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del tribunal.

2º.- La superación de las pruebas selectivas no originará ningún derecho a favor de los aspirantes no incluidos en la propues-

ta de nombramiento que formule el tribunal. No obstante la selección se elevará con el total de aprobados al efecto de nombrar al siguiente de la lista, en caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3º.- El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales desde el siguiente al que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los que a través de certificado del organismo público de procedencia, acrediten su condición de funcionario, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo en tal caso presentar original o copia auténtica de tal nombramiento.

4º.- El que dentro del plazo indicado no presente la documentación necesaria, excepto por causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

5º.- El nombramiento del funcionario interino propuesto por el tribunal corresponde a la Alcaldesa, debiendo este tomar posesión en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento quedando sin efecto el nombramiento si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada apreciada razonadamente por la Alcaldía.

6º.- Cuando no concorra el suficiente número de aspirantes y/o estos no logren los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la plaza no cubierta.

7º.- La resolución de Alcaldía nombrando funcionario interino se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Décimotercera.- Recursos y reclamaciones.**

1.- Los actos y trámites que produzcan indefensión que se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo que prevé la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**

La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme al siguiente baremo:

**I. Experiencia Profesional.-** La experiencia profesional se valorará con un máximo de 11 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local en el puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca o Archivero, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Deberá justificarse mediante Certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración Local en la que se especifique el periodo y el porcentaje sobre la jornada. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

b) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Pública distinta a la Administración Local en el puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca o Archivero, se otorgarán 0,20 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Deberá justificarse mediante la correspondiente Certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración distinta de la Administración Local en la que se especifique el periodo y el porcentaje sobre la jornada. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la Administración, en el puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca o Archivero, asignando una puntuación de 0,15 puntos por cada mes trabajado completo, debiéndose acreditar igualmente mediante original o copia auténtica del Contrato Laboral o Certificación de empresa, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional, a los que se acompañará el Informe de Vida Laboral. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

**II. Titulación**

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación académica oficial relacionada con el puesto de trabajo distinta a la exigida para seleccionar a los candidatos/as y de nivel igual o superior a la misma: 1 punto.

**III. Formación.**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento con similitud con el puesto impartidos por Instituciones Públicas o privadas homologados, debiendo constar en el documento dicha homologación o acompañada de un certificado a tal efecto, hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma:

	Duración
Hasta 15 horas	0,25
De 16 a 30 horas	0,50
De 31 a 50 horas	0,75
De más de 50 horas	1,00

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 15 horas.

**ANEXO II**

Temario general:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Organización Municipal.
- 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 4.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 5.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Temario específico:

- 6.- Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
  - 7.- La organización bibliotecaria española. La Biblioteca Nacional.
  - 8.- Las bibliotecas públicas. Las bibliotecas públicas en España. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
  - 9.- La biblioteca escolar. Concepto, funciones y servicios.
  - 10.- Principales secciones de la biblioteca pública.
  - 11.- Los documentos y sus clases. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.
  - 12.- La descripción bibliográfica. Las ISBD. Las Reglas de Catalogación españolas. Control de autoridades. Normalización: ISBD, ISSN. Formato MARC.
  - 13.- Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los catálogos automatizados. El Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
  - 14.- Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria. Catálogos de acceso público en línea. El Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet.
  - 15.- La clasificación. Definición y objetivos. Sistemas de clasificación. La Clasificación Decimal Universal. Organización y presentación de los fondos en la biblioteca pública.
  - 16.- El servicio de información y referencia en la biblioteca pública. Fuentes de información. Recursos informativos en sus distintos soportes. Internet en la biblioteca pública.
  - 17.- El servicio de información a la comunidad. La sección local. Servicio a los lectores. El préstamo en la biblioteca pública.
  - 18.- La sección infantil en la biblioteca pública. Condiciones ambientales y equipamiento. Organización. Dinamización y animación a la lectura.
  - 19.- Formación de usuarios en la biblioteca pública. Colaboración entre biblioteca pública y centros de enseñanza.
  - 20.- Introducción a la informática. Sistemas operativos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. El gestor de bases de datos. Redes locales.
- Priego de Córdoba, 4 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 5.936

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

Altas en partidas de Gastos			
Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica	Construc	Guardería Inf.
423	622.15		305.400,00

**Total Gastos**  
**305.400,00**

Bajas en partida de Gastos			
Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica	Construcción	Centro
463	622.13	Iniciativas	Empresariales
			305.400,00

**Total Gastos** **305.400,00**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En Nueva Carteya a 2 de junio de 2008.—El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

**BENAMEJÍ**

Núm. 5.947

**ANUNCIO**

En sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 30 de mayo de 2008, fue adoptado, por mayoría absoluta, y , en relación con el punto II.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 01 DE BENAMEJI, el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERA.- SUSCRIBIR la iniciativa del sistema de compensación en cuanto al Ayuntamiento de Benamejé es propietario de terrenos incluidos en el Plan Parcial Residencial 01 del las Normas Subsidiarias de Benamejé.

SEGUNDA.- INICIAR el sistema de compensación para la ejecución del sistema de actuación por compensación del ámbito de ejecución del Plan Parcial Residencia 01 de las Normas Subsidiarias de este municipio, según lo establecido en el art. 130.1.c.) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a solicitud formulada por los propietarios de más del 50% de los terrenos afectados, encontrándose dicha unidad de ejecución definitivamente aprobada por acuerdo de Pleno de 23 de abril de 2.008.

TERCERA.- APROBAR inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación en desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Residencial 01, con base a los arts. 130.2 y 131 de la L.O.U.A

CUARTA.- SOMETER al trámite de información pública el expediente por plazo de veinte días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un diario de difusión provincial, notificándose el presente acuerdo a tenor de lo dispuesto en el art. 131 de la LOUA..

QUINTA.- REQUERIR a los propietarios que no han suscrito participar en la iniciativa que deberán de decidir durante el plazo de información pública de las bases y estatutos si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución , y asumiendo los l costes de urbanización y gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b.- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución, con advertencia de que si no efectúan opción alguna entre las indicadas, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación

SEXTA.- ADVERTIR igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en la disposición anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición en los términos previstos en el Anexo II del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

SEPTIMA.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los propietarios afectados de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, la publicación del anuncio de información pública les servirá de notificación, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

**BASES Y ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACION PLAN PARCIAL PP R01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BENAMEJI.**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Denominación, Naturaleza Y Personalidad Jurídica.**

Con la denominación de «Junta de Compensación del Plan Parcial PP R01 del Plan General de Ordenación Urbana de Benameji», se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la ejecución del mismo mediante el sistema de actuación de compensación.

**Artículo 2. Regulación Legal.**

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y en las demás disposiciones que sean aplicables.

**Artículo 3. Domicilio.**

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Benameji, en la Sede Consistorial del mismo. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la ciudad por acuerdo del Consejo Rector adoptado por mayoría simple de todos sus miembros, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al Excmo. Ayuntamiento de Benameji para su traslado al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

**Artículo 4. Objeto.**

La Junta de Compensación tendrá por objeto la gestión y ejecución de la urbanización del Plan Parcial PP R01 del Plan General de Ordenación Urbana de Benameji, por el sistema de compensación, con solidaridad de beneficios y cargas.

**Artículo 5. Fines.**

1. La Junta de Compensación, a fin de consumir su objeto, además de los establecidos por la normativa urbanística, tendrá los siguientes fines:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial PP R01 los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, para su adjudicación al Ayuntamiento de Benameji, en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el planeamiento urbanístico de aplicación, redactando y tramitando el Proyecto de Reparcelación hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras en él previstas, de conformidad con lo establecido en las Bases de Actuación, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que establezca la Asamblea General, o mediante la incorporación de un urbanizador o urbanizadores a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:

A) Incorporar a los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante la aportación de sus fincas originarias, ofreciéndoles la opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, con la advertencia de que de no optar por alguna de éstas alternativas

quedarán sujetos a reparcelación forzosa, pudiendo solicitar la expropiación forzosa en caso de que no deseen incorporarse a la gestión del sistema.

B) Formular a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C) Interesar del Ayuntamiento de Benameji la expropiación forzosa a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, de los terrenos afectados por la actuación cuando ésta haya sido solicitada por los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema, o cuando existan propietarios que no se hayan incorporado a la Junta de Compensación al tiempo de la adquisición por la misma de personalidad jurídica, así como en los supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, y siempre que no proceda la reparcelación forzosa.

D) Recabar el auxilio del municipio para recaudar de los miembros de la Junta de Compensación por vía de apremio las cuotas de urbanización y, en general, las cantidades que éstos adeuden a la misma.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad y organismo de las Administraciones Públicas, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

F) Interesar y gestionar ante los organismos correspondientes el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales de aplicación.

F) Interesar y gestionar ante los organismos correspondientes el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales de aplicación.

G) Solicitar, por sí o a través de la Administración urbanística actuante, al Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de nota al margen de cada finca incluida en el ámbito de actuación, expresando la iniciación del procedimiento y la afectación de los bienes y derechos comprendidos en el mismo; y, una vez producida la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Benameji u operada la misma por ministerio de la Ley, la inscripción de las parcelas de resultado.

H) Adjudicar a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Benameji las parcelas de resultado, así como proceder a la cesión obligatoria y gratuita, y libre de cargas y gravámenes, de los terrenos que legalmente correspondan al mismo, solicitando a dicha Administración la recepción de las obras de urbanización.

I) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias o prestadoras de los servicios de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios, acreditándose los costes de abastecimiento y conservación mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Benameji.

J) En general, ejercitar cuantos derechos y actividades le correspondan según la legalidad vigente que resulte de aplicación.

3. Igualmente, para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Compensación podrá:

A) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de Compensación de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costes de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

B) Formalizar operaciones de crédito con la garantía de los terrenos afectados.

C) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de su patrimonio y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, sin que su incorporación a la Junta de Compensación suponga transmisión de la titularidad de aquéllas a la misma.

D) Cuantas otras acciones o actuaciones resulten necesarias para la consecución de los fines de la Junta de Compensación.

3. En los supuestos previstos en estos Estatutos en que proceda la expropiación forzosa, ésta se tramitará por el Ayuntamiento de Benameji, siendo beneficiaria de la misma la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados entre los miembros interesados en proporción a las cuotas de participación.

**Artículo 6. Organismo Urbanístico bajo cuya Tutela se Actúa.**

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Benameji, y en ejercicio de sus funciones corresponden al mismo las siguientes facultades:

A) Tramitar el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobar su iniciativa.

B) Verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, dando audiencia al resto de propietarios para que puedan ejercitar cuantos derechos le asisten por la legislación aplicable.

C) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como sus modificaciones. Dicha aprobación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

D) Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, así como proceder a su aprobación y elevar el acuerdo en el que se adopte la misma junto con copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

E) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

F) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.

G) Ratificar el Proyecto de Reparcelación, que solo se podrá denegar por razones de estricta legalidad. Dicha ratificación se entenderá otorgada por ministerio de la Ley transcurridos dos meses desde su presentación en el Ayuntamiento de Benameji sin que se haya adoptado acuerdo alguno.

H) Tramitar y aprobar el Proyecto de Urbanización, controlar la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, total o parcialmente, proceder a su recepción cuando sea solicitada por la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de acta, de la que deberá remitir certificación administrativa al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el Ayuntamiento de Benameji, de forma motivada, acuerde dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. Transcurrido el plazo máximo para la recepción sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevada la Junta de Compensación de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía.

I) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Compensación.

J) Seguir la vía de apremio cuando sea requerido para ello por la Junta de Compensación en los supuestos previstos en estos Estatutos.

K) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación y coordinarla con los demás órganos de la Administración y empresas suministradoras de servicios públicos, así como expedir certificación acreditativa de los costes de establecimiento y de conservación de los mismos a efectos de su resarcimiento por los propietarios.

L) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la misma en cuanto fuera necesario.

M) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

N) En general, ejercitar cuantas facultades le sean atribuidas por los presentes Estatutos y la legislación aplicable.

**Artículo 7. Ambito.**

El ámbito de actuación está constituido por el del Plan Parcial PP R01 del Plan General de Ordenación Urbana de Benameji.

**Artículo 8. Duración.**

La Junta de Compensación comenzará su actuación desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo establecido en el Título IX de los presentes Estatutos.

**TÍTULO II. MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 9. Miembros de la Junta de Compensación e Incorporación a la misma.**

La Junta se compone por los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Parcial PP R01 del Plan General de Ordenación Urbana de Benameji, sean promotores o adheridos a la misma, así como por cualquier persona física o jurídica a la que legalmente se le reconozca tal derecho.

La transmisión de la titularidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión.

A. Formarán parte de la Junta de Compensación:

1. Los propietarios de las fincas comprendidas en el Plan Parcial PP R01 del Plan General de Ordenación Urbana de Benameji relacionados en el Anexo de los presentes Estatutos que, representando más del cincuenta por ciento de la superficie del mismo, han adoptado la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

2. En su caso, el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación del ámbito de actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los presentes Estatutos, que será representado por una sola persona.

3. El representante del Ayuntamiento de Benameji

4. Los propietarios de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el período de información pública tras la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, o bien en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Benameji o de la notificación personal del mismo, o posteriormente si lo consintiere la Junta.

B. Incorporación a la Junta de Compensación. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

La incorporación de los propietarios a que se refiere el apartado 4 de la letra A) de este artículo, se solicitará mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría Administrativa de la Junta de Compensación en los plazos expresados en dicho apartado, en el que se haga constar su propósito de adhesión, al que se adjuntará certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad o acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, acompañado de certificación descriptiva y gráfica de las fincas que corresponda (superficie y linderos) expedida por el Centro de Gestión Catastral dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de incorporación a la Junta de compensación, optando por alguna de las siguientes alternativas: a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas. b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del ámbito de actuación.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente previsto.

Para que la incorporación surta efecto, los propietarios adheridos deberán ingresar, en la cuenta habilitada al efecto, y en el plazo de un mes desde que se les requiera para ello por la Junta de Compensación, la cantidad, que de forma proporcional a sus respectivas cuotas de participación, les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la que haya sido satisfecha por los propietarios ya incorporados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, la Junta de Compensación realizará una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

#### C. Titularidades especiales.

1. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, mediante documento autorizado notarialmente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, así como de los daños y perjuicios que la falta de designación, en el plazo que el Consejo Rector le determine en su requerimiento, pueda conllevar. Si transcurrido dicho plazo no designaren tal representante, lo nombrará el Consejo Rector o, en su defecto, el órgano urbanístico de Control.

2. Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

3. Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, ésta será representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien según sus estatutos corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial para ello por la misma; en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución del ámbito de actuación.

4. Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación estarán representados por el propietario de la finca sobre los que estén constituidos, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

5. Cuando estuvieran separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general, el nudo propietario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

#### D. Domicilio de los miembros de la Junta de Compensación.

A todos los efectos se entenderá que cada miembro de la Junta de Compensación tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la misma y en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse mientras no notifique otro distinto al Secretario del Consejo Rector, por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros incorporados a la Junta de Compensación deberán indicar al tiempo de su primera actuación ante ella, cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización, como números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico o similares.

Las comunicaciones efectuadas a través de los medios previstos en los párrafos anteriores, que se hayan designado por los miembros como lugares o medios susceptibles de notificación, surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por el destinatario. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados durante la existencia de ésta a indicar cualquier cambio relativo a su domicilio y medios de comunicación anteriormente citados.

Los miembros que residan en el extranjero, vendrán obligados a designar un lugar del territorio nacional español para notificaciones, sin perjuicio de facilitar otros medios o lugares para su práctica.

#### **Artículo 10. Incorporación de Urbanizadores a la Junta de Compensación.**

En cualquier momento, y mediante acuerdo adoptado por al menos el 60 por ciento de los miembros de la Junta de Compensación, podrán incorporarse a la misma el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística. Dicha incorporación podrá producirse incluso una vez constituida la Junta de Compensación.

La incorporación se formalizará mediante convenio celebrado entre la Junta de Compensación y el urbanizador, previamente redactado por el Consejo Rector y aprobado por la Asamblea General, en el que se consignarán, además de los extremos y condiciones que se aprueben por ésta, y, en todo caso, los derechos y obligaciones que de la incorporación se deriven, y los requisitos necesarios para la misma, entre los que deberán figurar los siguientes: a) Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de urbanizador. b) Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación. c) Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador, conforme a los medios y forma establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. d) Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

#### **TITULO III CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

##### **Artículo 11. Constitución de la Junta de Compensación.**

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios conocidos para el acto de constitución de la Junta de Compensación, que se celebrará en el domicilio señalado en el artículo 3 de los presentes Estatutos. La convocatoria se efectuará mediante carta certificada, burofax o cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por el Ayuntamiento de Benameji y por todos los propietarios conocidos, en su domicilio o alguno de los lugares designados a efectos de notificaciones que consten en el registro de datos de los incorporados a la Junta de Compensación. Dicha convocatoria deberá realizarse con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto de constitución, señalando el objeto de la misma.

Los miembros presentes, por sí o mediante representante designado en la forma prevista en el apartado C del artículo 9 de los presentes Estatutos, o autorización conferida fehacientemente a cualquier miembro asistente, designaran por mayoría simple las personas que hayan de ocupar los cargos del órgano rector, cuestión que figurará en la convocatoria como primer punto del orden del día, a fin de que la persona que se haya elegido como Presidente del Consejo Rector asuma la presidencia de esta Asamblea Constituyente, dirigiendo el debate y ordenando su desarrollo según el citado orden del día. El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación se deberá adoptar mediante voto favorable de propietarios de terrenos que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del ámbito de actuación, levantándose acta de la sesión, que será posteriormente elevada a público mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

La persona que haya sido designada como Secretario levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el acta se harán constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor o en contra.

C) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

D) Relación de fincas incluidas dentro del ámbito de actuación.

E) Lista de urbanizadores, si existen. La participación de los miembros en los derechos y obligaciones y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda. Para fijar las respectivas cuotas de participación se tendrá en cuenta la superficie de los terrenos aportados por cada propietario, acreditada en la forma prevista en el apartado B del artículo 9 de los presentes Estatutos. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta ésta última.

### **Artículo 12. Escritura Pública de Constitución.**

Tras la sesión de constitución de la Junta de Compensación celebrada por la Asamblea General en la forma prevista en el artículo anterior, o dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Benameji a los miembros de la Junta de Compensación y, en su defecto, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución. El Consejo Rector, por acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, designará Notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará, mediante carta certificada, burofax, fax, correo electrónico, o cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción, al Ayuntamiento de Benameji y a los miembros de la Junta de Compensación con una antelación de diez días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

En la escritura de constitución deberán constar:

a) Relación de propietarios incorporados o no a la Junta de Compensación, y, en su caso, urbanizador o urbanizadores que se hayan incorporado a la misma.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

Se trasladará al Ayuntamiento de Benameji copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las adhesiones, en su caso, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de aquéllas. El Ayuntamiento de Benameji, aprobada la constitución de la Junta de Compensación, elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La inscripción será notificada por dicha Consejería al Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación. Los miembros que no concurrieren al otorgamiento de la escritura de constitución podrán incorporarse a la Junta de Compensación en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9.A de los presentes Estatutos, y en la forma prevista la letra B del mismo precepto, sin que dicha incorporación tenga carácter retroactivo. Si no lo hicieren, se entenderá que renuncian a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, perdiendo la calidad de miembros de la misma, procediendo en este caso la reparcelación forzosa, o, en su caso, la expropiación forzosa de sus bienes y derechos a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, sin que el procedimiento expropiatorio interrumpa el proceso de gestión al tener la condición jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación.

El mismo efecto se producirá respecto de los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante su incorporación a la misma.

### **TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

#### **Artículo 13. Derechos de los Miembros de La Junta de Compensación.**

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

A) Participar por sí o por medio de representante, con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, pudiendo presentar proposiciones y sugerencias.

B) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación

C) Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores.

D) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VII de estos Estatutos.

E) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 15 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando

subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación.

F) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

G) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de la gestión urbanística, en proporción a las cuotas finales de las que resultaran adjudicatarios.

H) Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los Miembros de la Junta de Compensación.**

Los miembros de la junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Poner a disposición del Consejo Rector, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad. En caso de que los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, adjuntando los contratos o documentación existente sobre los mismos.

C) Señalar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización y notificaciones, y que figuran recogidos en el artículo 9.D de los presentes Estatutos, para su constancia en la Secretaría de la Junta de Compensación.

D) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello, y, en especial, para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, etc., resultantes del planeamiento y recogidas en el Proyecto de Reparcelación.

Regularizar la titularidad dominical y situación registral de los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de actuación dentro de los plazos que el Consejo Rector fije en el correspondiente requerimiento.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará, por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en proporción a su cuota, de conformidad con los presentes estatutos y con los presupuestos anuales que elaborará el Consejo Rector y que serán aprobados por la Asamblea General.

F) Pagar la parte proporcional que les corresponda, igualmente con arreglo a su cuota de participación, de los gastos de ejecución material de las obras de urbanización, que se podrá abonar en metálico o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.B de los presentes Estatutos.

G) Comunicar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación. Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, que deberá ser comunicada al propietario afectado con diez días de antelación. En el supuesto de que existan moradores en la finca éste plazo será como mínimo de veinte días.

H) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

#### **Artículo 15. Transmisión de Titularidades.**

La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que su transmisión comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, a cuyo efecto en el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación total o parcial de los bienes y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística, o de la cuota de participación que en la Junta de Compensación le hubiese sido atribuida, deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo Rector, haciendo constar lo que se propone transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de

la transmisión. En el plazo de dos días a contar desde el siguiente al de dicha comunicación, el Consejo Rector convocará la Asamblea General con carácter extraordinario, a fin de someter la transmisión al consentimiento de la misma, que deberá ser adoptado por mayoría simple. Dicho consentimiento podrá ser denegado si la Junta de Compensación comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios miembros asistentes o no a dicha Asamblea, que adquieran la totalidad de lo que se pretende transmitir. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Asamblea General donde se adoptó dicho acuerdo.

La Junta de Compensación o cualquiera de los miembros asistentes a la Asamblea General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los miembros interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos, a prorrata de su cuota de participación en la Junta de Compensación.

Si transcurridos diez días a contar desde el siguiente a aquél en que tuvo lugar la celebración de la Asamblea General, no se formaliza la transmisión por causas imputables a los miembros interesados en adquirir, o, en su caso, a la Junta de Compensación, el propietario podrá proceder a la transmisión a favor del interesado inicial. En la escritura pública mediante la que se formalice la transmisión se declarará por el transmitente hallarse al corriente en el pago de las cuotas, debiendo aportar en este momento certificación sobre el estado de cuentas con la Junta de Compensación coincidente con su declaración, sin la cual no podrá autorizarse el otorgamiento del documento público. La certificación será emitida en el plazo máximo de diez días naturales desde su solicitud por el Consejo Rector.

En la escritura pública correspondiente, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afectación de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real. La subrogación del nuevo propietario en los derechos y obligaciones del transmitente producirá efectos desde la fecha de la transmisión, sin que la misma tenga carácter retroactivo.

#### **Artículo 16. Incumplimiento de las obligaciones de los Miembros de la Junta de Compensación.**

El cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo 13 de estos Estatutos.

El patrimonio del miembro de la Junta de Compensación, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y, en consecuencia, los miembros responden de las deudas asumidas por aquélla en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado a la cuota de participación que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta de Compensación, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto del patrimonio de cada uno de los miembros.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para: a) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria. b) Interesar de la Administración actuante la vía de apremio.

### **TITULO V. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION CAPITULO I. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

#### **Artículo 17. Organos de Gobierno y Administracion.**

La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Consejo Rector.

Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación: a) El Presidente. b) El Vicepresidente. c) El Secretario.

### **CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 18. Naturaleza de la Asamblea General.**

Es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estando compuesta por la totalidad de sus miembros. Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos.

#### **Artículo 19. Facultades de la Asamblea General.**

A la Asamblea General le corresponden las siguientes facultades:

A) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.

B) Aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto del año siguiente, así como nombrar a quienes hayan de desarrollar la censura de cuentas.

C) Aprobar los presupuestos extraordinarios para asuntos no previstos en los anuales ordinarios, y su reparto entre los miembros.

D) Examinar la gestión de los restantes órganos de la Junta.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta enumerados en el artículo 29.G) de los presentes Estatutos.

F) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de éstos.

F) Fijar los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados.

H) Resolver sobre la incorporación de urbanizadores.

I) Distribuir las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento.

J) Aprobar el Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Benamejí.

K) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación de la modificación por el Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con previsto en el Título IX de los presentes Estatutos.

M) Cuantas otras facultades permita la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta o hayan sido delegadas en la misma por el Consejo Rector, así como las que sean necesarias para la gestión común.

#### **Artículo 20. Reuniones de la Asamblea General.**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en los seis primeros meses de cada ejercicio económico al objeto de aprobar la memoria, cuentas del ejercicio anterior y balance para el ejercicio siguiente.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estimen necesario los órganos rectores de la Junta de Compensación y cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 15% de las cuotas del total de la Junta de Compensación. En este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días y celebrarse en plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

#### **Artículo 21. Requisitos de la Convocatoria de la Asamblea General.**

Las reuniones deberán celebrarse en la sede de la Junta de Compensación, salvo causa de fuerza mayor. Serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la misma, siendo su Secretario el de dicho órgano.

Las comunicaciones deberán remitirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de su celebración para la Asamblea General ordinaria y de cinco días hábiles para la extraordinaria, mediante carta certificada con acuse de recibo, fax, burofax, mensaje por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos los miembros, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma, y orden del día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los fijados en el mismo, salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluido en el mismo. En caso de que exista documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General estará a disposición de los miembros en la sede de la Junta de Compensación con la misma antelación que las citaciones.

#### **Artículo 22. Constitucion de la Asamblea General.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma, por sí o representados, miembros que representen más del 50 por ciento de las cuotas de participación. La asistencia a la Asamblea General se hará personalmente, por el representante o apoderado del

participe ante la Junta de Compensación u otorgando representación por escrito y especial para la Asamblea General de que se trate dirigida a su Presidente.

La representación podrá ser general para todas las sesiones, siempre que el apoderado tenga otorgado a su favor un poder expreso para administrar, gestionar y disponer, en el mas amplio sentido, de todos los bienes, derechos e intereses que el titular de la finca pueda ostentar en el seno de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto por escrito y para cada reunión, no pudiendo participar en ellas ejercitando derecho alguno aquellos miembros que no estén al corriente de sus obligaciones económicas.

Transcurrida una hora desde la señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida la segunda, sea cual fuere el número de asistentes. Si los asuntos a tratar en la Asamblea General fuera alguno de los que según estos Estatutos requiere para su aprobación una mayoría cualificada, será necesario para la constitución válida de la Asamblea en primera convocatoria que estén presentes o representados al menos el 80% de las cuotas y de partícipes con derecho a voto. La segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando el número de partícipes con derecho a voto y de cuotas presentes o representadas en la Asamblea General sea tal que el acuerdo pueda ser adoptado por aquella mayoría requerida en cada caso.

#### **Artículo 23. Regimen de Adopcion de Acuerdos por la Asamblea General.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, salvo que se trate de los siguientes asuntos, que requerirán para su aprobación una mayoría cualificada:

A) Derramas extraordinarias: el 60 por ciento de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

B) Enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación: el 60 por ciento de los intereses de la Junta de Compensación.

C) Modificación de los presentes Estatutos: el 60 por ciento de los intereses de la Junta de Compensación.

D) Adjudicación en concurso o la contratación directa de las obras de urbanización: el 60 por ciento de los intereses presentes o representados en la Asamblea General.

E) Disolución de la Junta de Compensación por acuerdo de la Asamblea General: el 80 por ciento de las cuotas de participación.

F) Formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta: 60 por ciento de las cuotas de participación.

G) Establecimiento de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias: 60 por ciento de las cuotas de participación.

H) Formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados: 60 por ciento de las cuotas de participación.

I) Incorporación de urbanizadores: 60 por ciento de las cuotas de participación.

La aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50 por ciento de la superficie del ámbito de actuación o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento de Benamejí, en la forma prevista en el artículo 6 de estos Estatutos.

Para la adopción de cualquier acuerdo para el que se requiera mayoría cualificada, ésta habrá de obtenerse con el voto de al menos dos miembros de la Junta.

#### **Artículo 24. Ejecutividad de los Acuerdos Adoptados por la Asamblea General.**

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, y vinculan tanto a los miembros presentes como a los ausentes, siempre que se hayan adoptado con arreglo a Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea firmada el acta de la misma por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros que se designará al efecto en cada sesión.

#### **Artículo 25. Presidencia y Secretaria de la Asamblea General.**

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Rector. En los casos en que éste no asista, será sustituido por el Vicepresidente de dicho órgano. Actuará de Secretario el del Consejo Rector o, en su caso, el Vocal que lo sustituya.

El Presidente dirigirá los debates, y decidirá cuando los asuntos están suficientemente tratados pudiendo limitar las intervenciones a tres turnos a favor y otros tres en contra, y los someterá a la aprobación de la Asamblea General. La aprobación podrá efectuarse mediante aclamación o votación. La votación será siempre oral, salvo que algún partícipe solicite que se efectúe por escrito o el Presidente lo acuerde por la índole del asunto. La votación por escrito será mediante papeleta en la que habrá de figurar el nombre del votante para el correspondiente cómputo de sus votos.

Actuarán de escrutadores dos miembros de la Junta de Compensación, uno por los que estén a favor y otro por los que estén en contra del acuerdo a adoptar.

#### **Artículo 26. Actas de las Sesiones de la Asamblea General.**

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiera.

En todo caso habrá de remitirse copia del acta a todos los miembros, asistentes o no, entendiéndose que si en el plazo de siete días de su recepción no formulan protesta escrita, están conformes con el contenido de la misma, con los efectos previstos en el artículo anterior. La redacción del acta se efectuará por el Secretario y será aprobada por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros asistentes, en el plazo que se señale. Las actas habrán de transcribirse en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes tengan legítimo derecho.

### **CAPITULO III. EL CONSEJO RECTOR**

#### **Artículo 27. Composición del Consejo Rector.**

El Consejo Rector Estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, incluido el representante del Ayuntamiento. De entre ellos se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, actuando los restantes, si los hubiera, como vocales. El primer Consejo Rector se elegirá en la primera Asamblea General que se celebre y será el primer punto del orden del día de la misma, con objeto de que las personas designadas como Presidente, Vicepresidente y Secretario asuman inmediatamente sus correspondientes funciones en aquélla.

Todos los cargos del Consejo Rector, excepto el designado por el Ayuntamiento, podrán recaer en persona que no sea miembro de la Junta de Compensación. Aquellos afectados que por sí o agrupadamente representen un 15% del total de las cuotas de la Junta de Compensación, podrán designar por sí un vocal, no participando en la elección de los restantes miembros del Consejo Rector quienes hagan uso de este derecho.

#### **Artículo 28. Duración de los Cargos del Consejo Rector.**

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración máxima de dos años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente.

En caso de quedar disminuido por cualquier causa en alguno de sus miembros, el mismo Consejo Rector designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique la primera Asamblea General que se celebre, siendo la duración, en este caso, la que restare al sustituido. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto para las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión, en cualquiera de los demás miembros de dicho órgano.

#### **Artículo 29. Funciones del Consejo Rector.**

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

A) Proposición de acuerdos a la Asamblea General.

B) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

C) La administración económica de la misma.

D) El nombramiento y separación del personal administrativo necesario, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.

E) Formular los presupuestos, memoria, cuentas y balances.

F) La contratación de servicios, proyectos, estudios y toda clase de obras.

G) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos perte-



recientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del artículo 19.

F) De estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

H) Cuantas funciones le sean expresamente delegadas por la Asamblea General y las que le atribuyan los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

#### **Artículo 30. Convocatoria del Consejo Rector.**

El Consejo Rector se reunirá a convocatoria de su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros o cuando lo solicite el representante de la Administración. Dicha convocatoria, con expresión del lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de dos días, quedando válidamente constituido cuando asistan dos tercios de sus miembros, y pudiendo delegarse la asistencia, por escrito y para cada reunión, en otro de los miembros del Consejo Rector. Si la urgencia del asunto a tratar lo requiriese, podrá convocarse, por cualquier medio eficaz y fehaciente, para que se celebre inmediatamente, pero, en este caso, para la validez de los acuerdos será necesario que asistan a la reunión la mitad más uno de sus miembros, salvo que se refiera a la adopción de medidas provisionales, en cuyo caso bastará la asistencia de dos de sus miembros. De igual modo podrá celebrarse sesión por el Consejo Rector, sin previa convocatoria, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros integrantes y acuerden, por unanimidad, el orden del día a tratar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan.

#### **Artículo 31. Actas del Consejo.**

De cada sesión del Consejo se levantará acta, que se llevará al correspondiente libro, debidamente diligenciado, haciendo constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiera, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario.

De dicho libro se podrán expedir certificaciones suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, a quienes tengan legítimo derecho.

#### **Artículo 32. Funciones del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Rector.**

Serán funciones específicas del Presidente del Consejo Rector:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir los debates de estos órganos y hacer cumplir sus acuerdos.

B) Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de la misma, previo acuerdo del Consejo Rector.

C) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

D) Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

E) Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector. En caso de ausencia justificada del Presidente a las sesiones de los órganos rectores (por vacante, enfermedad, etc.) será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, quien ostentará y podrá ejercer todas las que corresponden al Presidente. Igualmente, podrá sustituirle en los casos y para las situaciones en que éste le delegue sus funciones.

#### **Artículo 33. Funciones del Secretario del Consejo Rector.**

Corresponden al Secretario del Consejo Rector las siguientes funciones:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.

C) Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un libro registro de miembros de la Junta de Compensación, en el que figurarán los mismos con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que disponen y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta de Compensación.

E) Notificar a todos los miembros, cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes. En su ausencia actuará como Secretario del Consejo Rector el miembro más joven presente del mismo, excluido el Presidente.

### **TITULO VI. MEDIOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

#### **Artículo 34. Medios Personales.**

La Junta de Compensación funcionará normalmente mediante la prestación personal de sus miembros salvo que ésta resultare insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios elaborados por el Consejo Rector y aprobados por la Asamblea General. El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

#### **Artículo 35. Medios Economicos.**

La principal fuente de financiación de la Junta de Compensación estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

A) La aportación de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros.

D) Las aportaciones del urbanizador que, en su caso, se incorporaran a la Junta de Compensación. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real y su existencia no se pone en conocimiento de la Junta de Compensación, o se comunica pero no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiera incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

#### **Artículo 36. Cuotas de los Miembros de la Junta de Compensación.**

Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán proporcionales a la cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación que se recogen en los presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General. El pago de unas y otras habrá de efectuarse en plazo no superior a un mes desde que se requiera para ello por el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias:

A) Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.

B) Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio municipal o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ello ocasione.

C) Las previstas con carácter general en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

#### **ARTICULO 37. GESTION DE FONDOS.**

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en el establecimiento bancario designado por la Asamblea General o, en su defecto, por el Consejo Rector, a nombre de la Junta de Compensación. Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de tres miembros del Consejo Rector, de los que cuenten con firma en el Banco.

#### **Artículo 38. Contabilidad y Rendición de Cuentas.**

La Junta de Compensación llevará la contabilidad y la rendición de cuentas de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

**TITULO VII. REGIMEN DE IMPUGNACION DE ACUERDOS****Artículo 39. Impugnación de Acuerdos.**

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Contra tales acuerdos podrán formularse los siguientes recursos:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en el plazo máximo de tres meses, transcurrido sin contestación, se entenderá desestimada la impugnación.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Granada en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta producida por silencio administrativo.

No estarán legitimados para la impugnación de acuerdos quienes hubieran votado, por sí o a través de su representante, a favor del acuerdo, ni los que se hubieran abstenido.

**TITULO VIII. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION****Artículo 40. Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

La Junta de Compensación asume frente al Ayuntamiento de Granada la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, cuando así se hubiere establecido, de los solares resultantes, así como de las demás obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico y de la legislación aplicable.

El incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al sistema, habilitará a la Administración actuante, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento, a la sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública.

**TITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION****Artículo 41. Disolución de la Junta de Compensación.**

La disolución de la Junta de Compensación se producirá por las siguientes causas:

A) Por mandato judicial o prescripción legal.

B) Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el sistema de actuación de compensación por otro de gestión pública en base a algunas de las causas legalmente establecidas.

C) Por cumplimiento de los fines para los que fue creada.

D) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el 80 por ciento de las cuotas de participación. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Granada, en cuanto Administración urbanística actuante.

No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que están pendientes.

**Artículo 42. Liquidación de la Junta de Compensación.**

Disuelta la Junta de Compensación tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

A) El Consejo Rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Asamblea General.

B) Los bienes, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, así como el patrimonio común, si lo hubiere, habrán de repartirse entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.

**TITULO X. CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION****Artículo 43. Conservación y Recepción de las Obras de Urbanización.**

Las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, serán conservadas por la Junta de Compensación hasta su entrega total al Ayuntamiento de Benamejí. Producida la recepción definitiva, la conservación y mantenimiento de dichas obras corresponderá al Ayuntamiento de Benamejí.

La recepción de las obras de urbanización se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 6.H) de los presentes Estatutos.

**TITULO XI. DISPOSICIONES FINALES****Artículo 44. Prohibición de Interdictos.**

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisio-

nes de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en estos Estatutos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

**Artículo 45. Efectos de la Aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.**

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones del sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

**Artículo 46. Comisión Gestora.**

Hasta tanto no sea constituida la Junta de Compensación, podrá procederse a la creación de una Comisión Gestora que se encargará de la realización de los trámites necesarios para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

**BASES DE ACTUACION JUNTA DE COMPENSACION  
PLAN PARCIAL PP R01, PLAN GENERAL DE  
ORDENACION URBANA BENAMEJI****TITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES****BASE I. AMBITO DE EJECUCION Y SISTEMA DE ACTUACION.**

El ámbito de actuación está constituido por los terrenos comprendidos en el Plan Parcial PP R01 del Plan General de Ordenación Urbana de Benamejí. La ejecución de dicho Plan Parcial se llevará a cabo por el sistema de actuación de compensación regulado en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria No- vena de la citada Ley) y demás legislación urbanística aplicable.

**TITULO II. MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS DE VALORACION****BASE II. MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 102.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las valoraciones se entenderán referidas a la fecha de aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Benamejí, por ser dicho acto el que determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, según establece el artículo 133 de la citada Ley.

**BASE III. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS.**

De conformidad con el artículo 102.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los previstos por la legislación general pertinente, y, en concreto, los señalados por la Ley 8/2007 de Suelo, de 28 de Mayo, por disposición de su artículo 20.

A) Según el art. 26.1 de esta última Ley en relación con el art.102.1. a) de la Ley 7/2002, para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que a su vez representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los previstos por la Ley 8/2007, de conformidad con lo establecido en el art. 20.1.a) de la misma. Dicho art 26, a su vez determina que cuando se trate de un suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, en defecto de valoración establecida por la mayoría de propietarios que a su vez representen al menos el 50% de los terrenos afectados, dicho suelo se tasará por el valor que le correspondiese si estuviera terminada la actuación, es decir, se le aplicaran los criterios establecidos en el art.23 y 21 de la Ley 8/2007. En todo lo no dispuesto por esta Ley conforme a los criterios que determinen las Leyes de la ordenación territorial y urbanística y

en los restantes casos conforme a los criterios de la legislación general de expropiación forzosa y de responsabilidad de las administraciones públicas según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 7/2008.

B) Los criterios para valorar los derechos de los propietarios se definirán en proporción a la superficie de la parte de sus fincas que esté incluida en el ámbito de actuación, si bien la Junta de Compensación, podrá adoptar un criterio distinto aprobado por el 80 por ciento de las cuotas de participación.

C) La titularidad y situación de las fincas iniciales se acreditará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.1.c), regla 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando los propietarios obligados a declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en virtud del artículo 103 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, si bien la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la actuación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda (artículo 103.1 y 2 del citado Reglamento).

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos. Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente (apartados 3, 4 y 5 del citado artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística).

#### **BASE IV. CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSISTITUIDOS EN RAZON DE LAS MISMAS.**

Por disposición del artículo 102.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

A) En los supuestos en que se produzca esta subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo (artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; y artículo 123.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

B) Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo (artículo 168.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículo 123.3 del igualmente citado Reglamento de Gestión Urbanística).

C) No obstante, se produzca o no la subrogación real, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos (artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de noviembre).

D) La valoración de los derechos reales y de las concesiones administrativas sobre inmuebles que hayan de ser extinguidos, atendiendo a lo previsto por el artículo 21.4 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo de Suelo, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

E) La tasación se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (artículo 99 del citado Real Decreto 3288/1978, en relación con su artículo 98, apartados 1 y 3). Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (artículo 99 del citado Real Decreto, en relación con su artículo 98, apartado 4).

F) Corresponde a los propietarios de las fincas sobre las que se constituyan los derechos reales, servidumbres prediales o derechos personales probar que la constitución o, en su caso, prórroga no forzosa de los mismos se produjo con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su extinción no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

#### **BASE V. CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBIERAN DEMOLERSE.**

De conformidad con el artículo 102.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento. Se entenderá que las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones no pueden conservarse cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional (artículo 98.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

A) Respecto al valor de las edificaciones, construcciones e instalaciones se aplicaran los criterios establecidos en el art. 23 de la Ley 8/2007, de conformidad con lo establecido en su art. 21

B) La tasación de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (artículo 98.1 y 3 del citado Real Decreto 3288/1978).

C) Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (artículo 98.4 del citado Real Decreto).

D) En caso de que existan obras de urbanización que no fueran contrarias al planeamiento en vigor en el momento de su realización, y que resulten compatibles y útiles para la ejecución del Plan Parcial serán consideradas como obras de urbanización con cargo al Proyecto de Reparcelación, satisfaciendo su importe al propietario de la finca que las contenga.

Corresponde a los propietarios de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones probar que éstas existen con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su eliminación o demolición no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

#### **BASE VI. CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE URBANIZADORES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 134.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de

Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución. Si la incorporación tuviese lugar después de que aquélla se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos de la Junta de Compensación, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación, por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos. Será la Asamblea General, en la forma prevista en los artículos 10 y 23 de los citados Estatutos, quien adopte cualquier decisión relativa a la incorporación de urbanizadores a la Junta de Compensación, a las aportaciones que efectúen la misma y su valoración, y en general, cualquier otra cuestión que pudiera surgir en relación a los mismos.

Sin perjuicio de ello, en defecto de acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación en lo que se refiere a los criterios para valorar las citadas aportaciones, la participación de los miembros de la Junta de Compensación y del urbanizador que se incorpore, será proporcional al valor del terreno y a los costes de urbanización asumidos por el urbanizador.

#### **BASE VII. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

Por disposición del artículo 102.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

### **TITULO III. REGLAS DE ADJUDICACION**

#### **BASE VIII. REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES.**

Por disposición de los artículos 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 85 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad reparcelable, la Administración en la parte que le corresponda y, en su caso, los propietarios del suelo exterior al ámbito de actuación que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes. En virtud del artículo 102.1.b) de la citada Ley 7/2002, el aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas. En consecuencia, la adjudicación de las fincas resultantes se realizará en proporción al aprovechamiento urbanístico al que el adjudicatario de las mismas tenga derecho, y con arreglo a los siguientes criterios:

A) Se adjudicará a cada propietario la superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso (artículo 100.3 de la citada Ley 7/2002).

B) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares (artículo 102.1.d) de la misma Ley). Esta regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más del 50 por 100, en terrenos destinados a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada (artículo 95.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

C) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución (artículo 102.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

D) Si existen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos

cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan. Si se trata de fincas que solo están parcialmente edificadas, la regla anterior solo será aplicable a la parte de finca que está edificada, pudiendo segregarse la superficie libre (artículo 89 del Reglamento de Gestión Urbanística).

E) Los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y las compensaciones pertinentes, siempre que concurren las siguientes circunstancias (artículo 90 del citado Reglamento):

1. Que no sea necesaria su demolición para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el plan.

2. Que no estén destinados a usos radicalmente incompatibles con la ordenación.

3. Que no esté decretada su demolición en virtud de expediente de infracción urbanística.

4. Que la superficie edificada no sea inferior a la parcela mínima edificable, a menos que quede comprendida en una finca resultante de mayores dimensiones, que corresponda al adjudicatario, con arreglo a su derecho.

5. Que el derecho del propietario en la reparcelación no sea inferior, en más del 15 por 100, al que corresponda a la parcela mínima edificable.

6. Que el aprovechamiento que corresponda a la superficie edificada no exceda en más del 15 por 100 del derecho del adjudicatario, a menos que se trate de edificaciones residenciales habitadas por personas que no sean el propio adjudicatario o su familia.

F) En los demás casos no comprendidos en las letras d) y e), los edificios incluidos en la unidad de reparcelación no serán tenidos en cuenta a efectos de adjudicación de las superficies en que se hallen enclavados, sino que serán objeto de tasación, decretándose su inmediato desalojo y demolición (artículo 91 del Reglamento de gestión Urbanística).

G) No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos, cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan, las fincas no edificadas, cuando concurren los dos siguientes requisitos:

1. Que la diferencia, en más o menos, entre el aprovechamiento que les corresponda conforme al plan y el que les correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea inferior al 15 por 100 de este último.

2. Que el propietario lo solicite y justifique dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución.

H) Tanto en este supuesto como en el de la letra E), los titulares que conserven sus propiedades primitivas tendrán la consideración de adjudicatarios a todos los efectos derivados de la reparcelación (artículo 92 del mencionado Reglamento).

I) No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento (artículo 93.1 del mismo Reglamento).

La superficie enclavada entre dos edificaciones que deban mantenerse podrá adjudicarse como finca independiente edificable aunque no alcance las dimensiones de la parcela mínima, siempre que la diferencia no exceda del 15 por 100 de esta última y se cumplan las demás determinaciones del planeamiento (artículo 93.2 del Reglamento de Gestión Urbanística). Si se diera el caso de que el Plan no determine la parcela mínima edificable ni pueda deducirse de su contexto, el propio Proyecto de Reparcelación la establecerá razonadamente (apartado 3 del citado precepto).

Cuando, tratándose de edificación abierta, el Plan no contenga reglas de ubicación de los volúmenes, se tramitará y aprobará conjuntamente en el Proyecto de Reparcelación un Estudio de Detalle en el que se determine la ubicación de los volúmenes en concordancia con los criterios de adjudicación (apartado 4 del mismo artículo).

J) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación

independiente que en su favor se haga (artículo 94 del Reglamento de Gestión Urbanística).

K) Salvo que viniere impuesto por las exigencias de la edificación existente, con arreglo a lo establecido en las letras D) y E), no se harán adjudicaciones que excedan del 15 por 100 de los derechos de los adjudicatarios (artículo 96.1 del citado Reglamento).

Por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15 por 100 de los expresados derechos (apartado 2 del citado precepto). La superficie adjudicable que quedare sobrante como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá adjudicarse pro indiviso a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación (apartado 3 del citado artículo 96 del Reglamento de Gestión Urbanística).

L) Previamente a cualquier adjudicación, se detraerán los suelos destinados a sistemas generales y los demás de cesión gratuita.

M) Cuando se aporten fincas en régimen de propiedad indivisa, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se podrán adjudicar las fincas de resultado de forma individualizada a cada propietario en proporción a su cuota de propiedad, siempre que la superficie de la finca de origen permita la división en tantas parcelas superiores a la mínima como copropietarios existan, y sea solicitado por todos los copropietarios.

**BASE IX. REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PEDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE NO SE EXTINGAN CON LA REPARCELACION.**

A) En los casos en los que no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios y éstos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 122.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística). Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad (artículo 122.4 de la misma disposición reglamentaria).

B) Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga fuera valorada. El Registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria (artículo 168.3 del citado Texto Refundido).

C) Cuando opere la subrogación real, las titularidades de los derechos y cargas existentes sobre las fincas antiguas que resulten compatibles con el planeamiento, aunque no se les mencione en el Proyecto de Reparcelación, quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas en su mismo estado y condiciones (artículos 122.2 y 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística).

**TITULO IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

**BASE X. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

En virtud de lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

A) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y

solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

B) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.

Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, ésta podrá optar entre aplicar la reparcelación forzosa, solicitar de la Administración actuante la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio. Las cantidades percibidas aplicando estos procedimientos se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación. No obstante, no podrá instarse ninguno de estos procedimientos hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación (artículo 181.2 y 3 del reglamento de Gestión Urbanística).

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses y recargos que proceda, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio (apartado 4 del precepto anteriormente citado).

El procedimiento de expropiación será el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

**TITULO V. REGLAS PARA LA VALORACION DE INMUEBLES CONSTRUIDOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD EDIFICATORIA DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

**BASE XI. REGLAS PARA VALORAR LOS INMUEBLES QUE SE CONSTRUYAN CUANDO LA JUNTA DE COMPENSACION ESTE FACULTADA PARA EDIFICAR Y CRITERIOS PARA LA FIJACION DEL PRECIO DE VENTA A TERCERAS PERSONAS.**

No se prevé en la presente actuación la construcción de inmuebles por la Junta de Compensación, limitándose ésta a la ejecución de las obras de urbanización y a la distribución de beneficios y cargas por medio del Proyecto de Reparcelación.

No obstante, la Asamblea General, por unanimidad de sus miembros, podrá acordar dicha construcción, en todo o en parte del ámbito de actuación, fijándose en tal acuerdo los criterios de valoración de los inmuebles construidos y los necesarios para fijar su precio de venta a terceras personas.

**TITULO VI. FORMA Y PLAZOS PARA LA REALIZACION DE APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION**

**BASE XII. FORMA Y PLAZOS EN QUE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS O TITULARES DE OTROS DERECHOS HAN DE REALIZAR APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION.**

Salvo aquellos propietarios que en virtud de lo establecido en el artículo 130.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hayan optado por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes de urbanización que les sean imputables, todos los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en la forma y plazo previstos en los Estatutos, que en cualquier caso, serán proporcionales a las cuotas de participación, hasta la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Granada, momento en el que quedarán fijadas en proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada propietario.

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta de Compensación, valorados de conformidad con el informe de tasación presentado junto con la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta Base. Los propietarios que hayan optado por la cesión de terrenos edificables ésta se llevará a efecto en el momento de su incorporación a la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.B de los Estatutos de la Junta de Compensación.

**TITULO VII. BENEFICIOS Y PERDIDAS**

**BASE XIII. REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.**

Si bien no se prevé su existencia dada la naturaleza de la Junta de Compensación, en caso de producirse beneficios o pérdidas, en defecto de acuerdo adoptado por la Asamblea General, se

distribuirán en el ejercicio siguiente disminuyendo o aumentando, respectivamente, las cuotas que correspondan a cada propietario en proporción a su participación en la Junta de Compensación. En caso de existir en el momento de su disolución, tales beneficios o pérdidas se prorratearán entre sus miembros en la misma proporción.

Una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Benamejí, dicha distribución se efectuará en proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada propietario.

**TITULO VIII. COMPENSACIONES EN METALICO  
BASE XIV. SUPUESTOS DE COMPENSACION A METALICO EN LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACION.**

Según establece el artículo 102.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución. Por aplicación del artículo 172.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el informe de tasación presentado junto con la iniciativa del sistema. A dicha valoración se le añadirá la cuantía correspondiente a los gastos de urbanización que hayan sido sufragados por el propietario afectado.

**TITULO IX. OBRAS DE URBANIZACION  
BASE XV. COSTES DE URBANIZACION.**

Según establece el artículo 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos previstos en dicho precepto.

Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta de Compensación podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación (artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto). Igualmente, para la realización de las obras de urbanización, la Junta de Compensación podrá concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquéllas (apartado 2 del citado precepto).

**BASE XVI. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE URBANIZACION.**

La Asamblea General, en ejercicio de las facultades otorgadas a la misma por los Estatutos de la Junta de Compensación, acordará, la contratación para la ejecución de las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente técnica y económicamente, por los procedimientos que estime más adecuados, y según lo previsto en los citados Estatutos (artículo 176.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística). En defecto de acuerdo, serán de aplicación los procedimientos de contratación la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, por imperativo del artículo 176.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

A) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.

B) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

C) Los supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

D) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta de Compensación, en garantía de la correcta

ejecución de las obras, que no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.

E) El modo y plazos para el abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

Si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado algún urbanizador que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por éste, en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de las circunstancias recién enumeradas (artículo 176.4 del citado R.D.). En virtud del artículo 177.4 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en cualquier caso, y, aún cuando no existiera previsión bastante en los Estatutos de la Junta de Compensación, el Consejo Rector podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

**BASE XVII. FORMA DE EXACCION DE LAS CUOTAS DE CONSERVACION, SI PROCEDIERE, HASTA LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

La conservación de las obras de urbanización, ya sea en su totalidad o por etapas, se producirá según lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos de la Junta de compensación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la misma a la propiedad del suelo hasta su recepción por el municipio (artículo 113.2 de la misma Ley). La exacción de las cuotas de conservación, tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación, o de los beneficiarios que de ella traigan causa, de los gastos precisos para que las obras puedan servir al final que se destinan. Ello no obstante, en los supuestos en que se autorice la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo. Los propietarios podrán resarcirse de los gastos señalados en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/2002.

**TITULO X. MOMENTO EN QUE SE PUEDE EDIFICAR SOBRE LOS SOLARES**

**BASE XVIII. MOMENTO EN QUE PUEDE EDIFICARSE SOBRE LOS SOLARES ADJUDICADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACION.**

Por imperativo del artículo 54.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter general, no es posible la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización distintos a las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. No obstante, en virtud de dicho precepto, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la misma Ley.

**ANEXO I. PROPIETARIOS QUE SUSCRIBEN LA INICIATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACION POR COMPENSACION**

1.D . Manuel Ruiz Cantos en representación de Explotaciones Agrícolas Cruz Blanca S.L. :

Parcela Superficie 15088,68 m<sup>2</sup> Participación 13,76%

2. D. Manuel Ruiz Cantos en representación de Paraje Fuente Calera S.L.:

Parcela Superficie 17983,44 m<sup>2</sup> Participación 16,41 %

2. Excelentísimo Ayuntamiento de Benamejí:

Parcela Superficie 29 843,55 m<sup>2</sup> Participación 27,22%

Superficie PP R01 109625,59.m<sup>2</sup>

Superficie Iniciativa 62915,67 m<sup>2</sup>

Participacion Iniciativa (%) 57,39,9%

**ANEXO II OFERTAS A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL PLAN PARCIAL PP R01, PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BENAMEJÍ**

1. Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la

actuación (artículo 130.2.A).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Según el informe elaborado por el Perito D. Antonio Macías Barrera., en fecha de 5 de Mayo del 2008, el valor de tasación de los terrenos incluidos en el Plan Parcial PP R01, es de 87 euros/m<sup>2</sup>.

2. Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa (artículo 130.2.A).e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

No existiendo aún Proyecto de Urbanización para el ámbito de actuación, esta oferta de compensación se basa en los costes de urbanización previstos en el Plan Parcial, que los fija en la cuantía de 2.612.814 euros:

Siendo la superficie del ámbito de 109.625,59 m<sup>2</sup>, resultan unos costes de urbanización de 23,83 euros/m<sup>2</sup>. Por tanto, la oferta de compensación prevista en el precepto citado es de 63,17 euros/m<sup>2</sup> (valor de tasación, 87 euros/m<sup>2</sup> - costes de urbanización, 23,83 euros/m<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para general conocimiento

En Benamejí a 6 de Junio de 2008.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

#### LA RAMBLA

Núm. 5.742

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2008 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de La Rambla

Lo que se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 3 de junio de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.868

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2008, acordó, a propuesta de la Mesa de contratación, adjudicar el contrato administrativo de servicios «gestión del servicio de limpieza viaria» a la entidad «FEPAMIC, Servicios Públicos y Colectivos, S.L. (sociedad unipersonal)» con domicilio en calle María Montessori s/n, 14011 (Córdoba) y C.I.F. B-14690960, por un plazo de dos años prorrogable conforme a la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un precio de ciento cincuenta y ocho mil quinientos veinte (158.520) euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2.000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la Base decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Aguilar de la Frontera a 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Fdo: Francisco Paniagua Molina.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### BAENA

#### Negociado de Servicios y Compras

Núm. 5.639

#### A N U N C I O

Aprobados por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha 30 de abril de 2008, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de ser-

vicio de instalación de Alumbrado Extraordinario de la Feria Real 2008.

Conforme a lo establecido en el artículo ciento veintidós del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, quedan expuestos al público los mencionados pliegos en el Negociado de Servicios y compras, por el plazo de ocho días naturales. Simultáneamente se anuncia la apertura del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación, plazo que se suspenderá, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, reanudándose nuevamente a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas, siendo las características de dicha convocatoria las siguientes:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.

#### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Prestación del servicio de instalación del alumbrado extraordinario de la feria real 2008, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 28.000,00 euros.

#### 5. Garantías:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

#### 6.- Clasificación del contratista: No se precisa.

#### 7.- Obtención de documentación.

- Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto.Baena.
- Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.
- Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.
- Teléfono: 957 670 921
- Fax: 957 665 113.
- Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 8. Requisitos específicos del contratista.

Conforme a lo expresado en la cláusula octava del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares

#### 9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.

#### 10.- Apertura de las ofertas:

Conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Baena, 12 de mayo de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 5.695

#### A N U N C I O

Aprobados por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha 10 julio 2007, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento de los semáforos.

Conforme a lo establecido en el artículo ciento veintidós del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, quedan expuestos al público los mencionados pliegos en el Negociado de Servicios y compras, por el plazo de ocho días naturales. Simultáneamente se anuncia la apertura del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación, plazo que se suspenderá, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de

cláusulas administrativas, reanudándose nuevamente a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas, siendo las características de dicha convocatoria las siguientes:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios y Compras.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Prestación Servicio de Mantenimiento de Semaforos, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 32.000, euros

**5. Garantías:**

Provisional: 640,00 euros.  
Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

**6.- Plazo Ejecución:**

Dos años prorrogables.

**7.- Clasificación del contratista:**

No se precisa.

**8.- Obtención de documentación.**

- a) Entidad: Negociado Servicios y Compras. Ayto.Baena.
- b) Domicilio: Avda. Padre Villoslada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.
- d) Teléfono: 957 670 921
- e) Fax: 957 665 113.

f) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**9.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayto. Baena (Córdoba). Registro General Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la constitución, 1

3. Localidad y código postal: Baena (Córdoba). 14850.

**10.- Apertura de las ofertas:**

Conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Baena, 21 de abril 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 5.972

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2008, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

**1.- Entidad Adjudicataria:**

Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- Objeto del Contrato:**

Enajenación de las Parcelas 1 a la 5 de la Manzana 6 de la ampliación del Polígono Industrial «El Blanquillo».

Parcela nº 1. Manzana nº 6 Calle B

1.493 m<sup>2</sup> de superficie, valoración total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (4.493,93 €) MAS IVA.

Parcela nº 2. Manzana nº 6 Calle B

846 m<sup>2</sup>, valoración total de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (2.546,46 €) MAS IVA.

Parcela nº 3. Manzana nº 6 Calle B

956 m<sup>2</sup>. valoración total de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (2.877,56 €) MAS IVA.

Parcela nº 4. Manzana nº 6 Calle B

1.066 m<sup>2</sup>, valoración total de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.280,66 €) MAS IVA.

Parcela nº 5. Manzana nº 6 Calle B

1.175 m<sup>2</sup>, valoración total de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.536,75 €) MAS IVA.

**3.- Pliego de Condiciones:**

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

**4.- Garantía Provisional:**

2%.

**5.- Garantía Definitiva:**

5%.

**6.- Proposiciones:**

Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante QUINCE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 3 de junio de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A.**

(EMACSA)

Núm. 5.776

**Procedimiento abierto**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ARTERIAS A-PS, A-PN, E-HAO Y CX-P Y LOS COLECTORES CR-NO1, CR-NO2, CR-RO, CP-RO1 Y CP-RO-2. DESGLOSADO DEL COLECTOR DE RESIDUALES CR-RO, TRAMO F-C-H Y COLECTOR DE PLUVIALES CP-RO-1, TRAMO C1-C2 DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE INFRA-ESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.**

El Pliego de Bases Técnico-Administrativas, se encuentra a disposición de los licitantes, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive, en el Registro General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calle De los Plateros, 1, 14006-Córdoba, así como en la página web de EMACSA (www.emacsa.es).

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 12:00 horas del día 4 de julio de 2008.

Córdoba, 8 de junio de 2008.— El Director-Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A.**

(EMACSA)

Núm. 5.777

**Procedimiento abierto**

**PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROYECTO DE «INFRAESTRUCTURAS DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO Y COLECTORES RESIDUALES Y PLUVIALES A LA ZONA LEVANTE DEL PGOU DE CORDOBA. DESGLOSADO NÚM. 2: ARTERIA DE LEVANTE (FASE 3 COMPLETA P.K. 0+000-1+176,218)» DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE INFRA-ESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.**

El Pliego de Bases Técnico Administrativas, se encuentra a disposición de los licitantes, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive, en el Registro General de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calle De los Plateros, 1, 14006-Córdoba, así como en la página web de EMACSA (www.emacsa.es)

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 12:00 horas del día 4 de julio de 2008.

Córdoba, 8 de junio de 2008.— El Director-Gerente, Antonio Jiménez Medina.